

REGISTRO OFICIAL[®]

ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



SUMARIO:

Págs.

GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS

ORDENANZA MUNICIPAL:

- **Cantón Manta: Que reforma el Proyecto normativo de reforma al Código Legal Municipal, Libro III Tributario, Título III “De las Tasas”, Capítulo I, Sobre la tasa del servicio por la gestión integral de desechos sólidos e infecciosos, aseo de calles y saneamiento ambiental 2**

RESOLUCIÓN MUNICIPAL:

- GADMR-SG-2026-0096-R Cantón Riobamba: Para el reconocimiento de la comunidad San Vicente Ferrer de la parroquia Yaruquíes como tierra del mueble y la promoción de la Gran Feria del Mueble Vicentino 35**

RESOLUCIÓN PARROQUIAL RURAL:

- 004-GADPRT-2026 Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de El Triunfo - Cantón Patate: Se aprueba la alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial al Plan Nacional de Desarrollo “Ecuador no se Detiene” 2025 - 2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) 42**

**EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA**

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo previsto en el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador es un derecho constitucional de todos los ecuatorianos el vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado;

Que, el artículo 66, numeral 27 de la Constitución garantiza el derecho de las personas a un ambiente sano, equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, de acuerdo con el artículo 85, numeral 1 de la Constitución, las políticas públicas y la prestación de bienes y servicios públicos se orientarán a hacer efectivos el Buen Vivir y los derechos constitucionales, bajo el principio de solidaridad;

Que, el artículo 238 de la Constitución reconoce que los gobiernos autónomos descentralizados gozan de autonomía política, administrativa y financiera;

Que, el artículo 240 de la Constitución confiere a los gobiernos autónomos descentralizados la facultad legislativa en el ámbito de sus competencias y jurisdicción territorial;

Que, el artículo 264, numeral 4 de la Constitución establece como competencia exclusiva de los gobiernos municipales la prestación de servicios públicos, entre ellos el manejo de desechos sólidos y el saneamiento ambiental;

Que, el artículo 264, numeral 5 de la Constitución faculta a los gobiernos municipales a crear, modificar o suprimir, mediante ordenanza, tasas y contribuciones especiales de mejoras;

Que, el artículo 276, numeral 4 de la Constitución determina como objetivo del régimen de desarrollo la recuperación y conservación de la naturaleza, garantizando un ambiente sano y sustentable;

Que, el artículo 300 de la Constitución dispone que el régimen tributario se rija por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria;

Que, el artículo 415 de la Constitución ordena a los gobiernos autónomos descentralizados desarrollar programas de reducción, reciclaje y adecuado tratamiento de desechos sólidos y líquidos;

Que, los artículos 5, 7 y 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) desarrollan el alcance de la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados

y reconocen al Concejo Municipal la facultad normativa para dictar ordenanzas de aplicación obligatoria;

Que, los literales d) y e) del artículo 55, así como los literales a), b) y c) del artículo 57 del COOTAD, atribuyen a los gobiernos municipales y a los concejos cantonales la competencia exclusiva para prestar servicios públicos básicos, entre ellos la recolección y manejo de desechos sólidos, y para crear, modificar o suprimir tasas y contribuciones;

Que, los artículos 163, 171 y 172 del COOTAD establecen que los gobiernos autónomos descentralizados deben generar y administrar sus propios recursos financieros, incluyendo los provenientes de impuestos, tasas y venta de bienes y servicios, bajo principios tributarios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa e irretroactividad;

Que, el artículo 186 del COOTAD faculta a los gobiernos municipales a crear, modificar, exonerar o suprimir tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejoras; generales o específicas, por el establecimiento o ampliación de sus servicios, entre los que deben contarse los de orden técnico y administrativo propios de sus labores de regulación y control;

Que, el artículo 340 del COOTAD atribuye a la autoridad financiera municipal la resolución de reclamos derivados de la gestión tributaria;

Que, los artículos 489 y 492 del COOTAD determinan que las leyes que crean o autorizan tributos municipales y las ordenanzas dictadas en ejercicio de dicha facultad constituyen fuentes de la obligación tributaria municipal, y autorizan a los gobiernos municipales a reglamentar mediante ordenanza su cobro;

Que, el artículo 566 del COOTAD establece que las tasas retributivas deben guardar relación con el costo de producción del servicio, permitiéndose su fijación por debajo del costo únicamente cuando el servicio sea esencial, como la recolección de basura, y la diferencia sea financiada con ingresos generales;

Que, el artículo 568 del COOTAD establece: (...) Servicios sujetos a tasas. - Las tasas serán reguladas mediante ordenanzas, cuya iniciativa es privativa del alcalde municipal o metropolitano, tramitada y aprobada por el respectivo concejo, para la prestación de los siguientes servicios: literal **d) Recolección de Basura y Aseo Público;**

Que, el artículo 1 del Código Tributario establece que, los preceptos de este Código regulan las relaciones jurídicas provenientes de los tributos, entre los sujetos activos y los contribuyentes o responsables de aquellos. Se aplicarán a todos los tributos: nacionales, provinciales, municipales o locales o de otros entes acreedores de los mismos, así como a las situaciones que se deriven o se relacionen con ellos. (...) "Tributo" es la prestación pecuniaria exigida por el Estado, a través de entes nacionales o seccionales o de excepción, como consecuencia de la realización del hecho imponible previsto en la ley, con el objetivo de satisfacer necesidades públicas. Los tributos son: impuestos, tasas y contribuciones especiales

Que, el artículo 2 del Código Tributario dispone la prevalencia de sus normas y de las leyes tributarias sobre cualquier norma general que las contravenga;

Que, los artículos 3, 4, 5 y 11 del Código Tributario determinan que únicamente por acto legislativo del órgano competente se pueden crear, modificar o extinguir tributos; que las leyes deben definir el objeto imponible, los sujetos, la base y cuantía del tributo; que el régimen tributario se rige por los principios de legalidad, generalidad, igualdad, proporcionalidad e irretroactividad; y que las normas tributarias entran en vigencia desde su publicación en el Registro Oficial;

Que, el artículo 92 del Código Tributario faculta a la Administración Tributaria a realizar la determinación presuntiva del tributo cuando la determinación directa resulte imposible por falta de información esencial o ausencia de documentos suficientes, pudiendo utilizar hechos, indicios, coeficientes o parámetros técnicos verificables;

Que, la Corte Constitucional del Ecuador, al definir la naturaleza de las tasas como tributos vinculados a un accionar estatal, ha establecido que su hecho generador consiste en la prestación de un servicio público colectivo, la ejecución de una actividad administrativa individualizada o el aprovechamiento especial de un bien de dominio público;

Que, en virtud de los pronunciamientos de la Corte Constitucional (Sentencias N.º 46-18-IN/23 y N.º 60-21-IN/24), la base esencial para la fijación de las tasas es el principio de provocación y recuperación de costos, obligando al GAD Municipal a garantizar que la finalidad del tributo sea exclusivamente la recuperación de los costos generados por la recolección, transporte, barrido y disposición final de los desechos, sin generar utilidad;

Que, como corolario del principio de recuperación de costos, la tasa debe observar el principio de equivalencia, tal como lo ha reiterado la Corte Constitucional (Sentencia N.º 1-22-IN/25), el cual exige que la cuantía de la tasa corresponda de manera técnica y razonable a los costos que la entidad pública asume al prestar el servicio, evitando que adquiera carácter recaudatorio;

Que, la jurisprudencia nacional ha establecido que la determinación del hecho generador y los métodos de cálculo deben ser claros, verificables y no depender de información inaccesible para el administrado o la Administración Tributaria, garantizando seguridad jurídica, transparencia y legalidad;

Que, el artículo 5 del Código Legal Municipal del Cantón Manta dispone que los proyectos normativos que modifiquen dicho Código deberán tramitarse mediante "Proyecto Normativo de Reforma al Código Municipal del Cantón Manta";

Que, la SECCIÓN INNUMERADA SEGUNDA BASE IMPONIBLE, TARIFA, EXIGIBILIDAD, FORMA DE PAGO, Artículo innumerado cuarto. - Cuantía del Tributo. – del PROYECTO NORMATIVO DE REFORMA AL CÓDIGO LEGAL MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA, LIBRO III TRIBUTARIO, TÍTULO III "DE LAS TASAS", CAPÍTULO I, SOBRE LA TASA DEL SERVICIO POR LA GESTIÓN INTEGRAL DE DESECHOS SÓLIDOS E INFECCIOSOS, ASEO DE CALLES Y

SANEAMIENTO AMBIENTAL publicado en el Registro Oficial Edición Especial N° 1689 del Martes 23 de julio de 2024 establece que la base imponible de la Tasa de Recolección de Basura se determine con base en el rubro de venta de energía eléctrica de cada usuario;

Que, el Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito el 8 de enero de 2024 entre el GAD Municipal de Manta y CNEL EP obligaba al GAD a actualizar la normativa seccional aplicable a la tasa;

Que, mediante Oficio Nro. CNEL-MAN-ADM-2025-3331-O, de 26 de septiembre de 2025, CNEL EP comunicó la terminación unilateral del convenio, invocando el Memorando Nro. MEM-MEM-2025-0469-OF de la Ministra de Energía y Minas, instruyendo abstenerse de proporcionar información de consumo eléctrico a los GAD;

Que, mediante Oficio Nro. CNEL-MAN-ADM-2025-3633-O, de 15 de octubre del 2025, CNEL EP notificó que (...) el convenio vigente que mantiene su representada con la Unidad de Negocio Manabí concluirá oficialmente en diciembre de 2025, sin posibilidad de renovación, garantizando la terminación integral de la relación contractual con el GAD a esa fecha.

Que, como consecuencia, el GAD Manta dejó de recibir la información necesaria para aplicar la base imponible prevista en el artículo innumerado cuarto.- Cuantía del tributo del PROYECTO NORMATIVO DE REFORMA AL CÓDIGO LEGAL MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA, LIBRO III TRIBUTARIO, TÍTULO III "DE LAS TASAS", CAPÍTULO I, SOBRE LA TASA DEL SERVICIO POR LA GESTIÓN INTEGRAL DE DESECHOS SÓLIDOS E INFECCIOSOS, ASEO DE CALLES Y SANEAMIENTO AMBIENTAL publicado en el Registro Oficial Edición Especial N° 1689 del Martes 23 de julio de 2024, imposibilitando la determinación directa del tributo y generando un vacío operativo;

Que, resulta indispensable regular integralmente la gestión de residuos sólidos en el cantón Manta, definir los mecanismos de prestación del servicio, establecer una estructura tarifaria que recupere costos y garantizar el financiamiento del servicio público esencial de recolección de basura;

Que, en atención al principio de suficiencia recaudatoria previsto en el artículo 300 de la Constitución y en el COOTAD, las tasas deben generar los recursos necesarios para financiar el servicio al que están vinculadas, manteniendo su naturaleza retributiva;

Que, la pérdida de la información necesaria para la determinación directa del tributo hace procedente la aplicación del artículo 92 del Código Tributario y la implementación de un sistema de determinación presuntiva basado en parámetros técnicos verificables;

Que, corresponde a la Dirección Financiera del GAD Manta implementar los mecanismos administrativos, técnicos y tecnológicos para la adecuada determinación y recaudación de la tasa;

Que, se debe garantizar a los contribuyentes acceso transparente y oportuno a la información sobre sus obligaciones tributarias, fortaleciendo la seguridad jurídica;

Que, la adecuada prestación del servicio público de recolección de desechos sólidos es esencial para la salud pública, la protección ambiental y el bienestar comunitario;

Que, en consecuencia, se vuelve urgente adoptar medidas normativas, administrativas y tributarias que garanticen la sostenibilidad económica, técnica y operativa del sistema de residuos sólidos del cantón Manta;

En uso de las facultades conferidas por los artículos 240 y 264 numeral 5 de la Constitución de la República del Ecuador; y en concordancia con los artículos 55, 57, 60 y 186 del COOTAD, expídase la siguiente:

REFORMA AL PROYECTO NORMATIVO DE REFORMA AL CÓDIGO LEGAL MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA, LIBRO III TRIBUTARIO, TÍTULO III “DE LAS TASAS”, CAPÍTULO I, SOBRE LA TASA DEL SERVICIO POR LA GESTIÓN INTEGRAL DE DESECHOS SÓLIDOS E INFECCIOSOS, ASEO DE CALLES Y SANEAMIENTO AMBIENTAL publicado en el Registro Oficial Edición Especial N° 1689 del martes 23 de julio de 2024.

Artículo 1.- En el numeral 2 del artículo innumerado segundo, denominado “Hecho generador”, sustitúyase la frase “*Recolección, transporte y disposición final de desechos comunes no peligrosos*”, por la siguiente: “Barrido en espacio público de influencia, transporte y disposición final de desechos sólidos comunes o no peligrosos generados en eventos o espectáculos públicos, exposiciones o ferias con fines de lucro, realizados en espacio público o privado”, quedando el numeral redactado de la siguiente forma:

2.- Barrido en espacio público de influencia, transporte y disposición final de desechos sólidos comunes o no peligrosos generados en eventos o espectáculos públicos, exposiciones o ferias con fines de lucro, realizados en espacio público o privado; desechos por actividad comercial no peligrosos, desechos industriales no peligrosos, desechos infecciosos y biopeligrosos en establecimientos de salud y otros, desechos especiales, desechos de escombros y desechos orgánicos.

Artículo 2. -Suprímase íntegramente el literal a) del artículo innumerado cuarto y **renumérense los literales subsiguientes**, a fin de mantener la secuencia ordinal correspondiente dentro del referido artículo.

Artículo 3. - A continuación de la SECCIÓN INNUMERADA SEGUNDA denominada “Base Imponible, Tarifa, Exigibilidad y Forma de Pago”, agréguese la siguiente sección, y renumérense en consecuencia las subsecuentes:

**“SECCION INNUMERADA (...)
DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE
RECOLECCIÓN DE BASURA, ASEO PÚBLICO Y GESTIÓN INTEGRAL DE
DESECHOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS (TRBGS-NP)**

Artículo innumerado (1). - Objeto. – Se establece la Tasa por la prestación del servicio público de recolección de basura, aseo público y gestión integral de desechos sólidos No Peligrosos (TRBGS-NP) en el cantón Manta.

La Tasa por la prestación del servicio público de recolección de basura, aseo público y gestión integral de desechos sólidos no peligrosos (TRBGS-NP) tiene como finalidad asegurar la recuperación técnica y financiera de los costos asociados a la prestación efectiva del servicio público, dentro de la circunscripción territorial del cantón Manta, sin generar utilidad, conforme a los principios de equivalencia y recuperación de costos.

Artículo innumerado (2). - Principios de determinación de la tasa. - La determinación de la Tasa por la prestación del servicio público de recolección de basura, aseo público y gestión integral de desechos sólidos no peligrosos se regirá por los principios de:

- Equivalencia entre el costo del servicio y la tarifa aplicada;
- Proporcionalidad en función de la generación estimada de residuos;
- Sostenibilidad financiera del sistema de gestión integral de residuos sólidos no peligrosos; y
- Universalidad del servicio público dentro del territorio cantonal.
- Capacidad contributiva, conforme al cual los usuarios cuya actividad genere mayores volúmenes de residuos sólidos contribuirán proporcionalmente en mayor medida al financiamiento del sistema.

Artículo innumerado (3). - Hecho Generador. – El hecho generador de la Tasa por la prestación del servicio público de recolección de basura, aseo público y gestión integral de desechos sólidos No Peligrosos (TRBGS-NP) es la prestación efectiva o potencial del servicio público de gestión integral de residuos sólidos no peligrosos dentro de la circunscripción territorial del cantón Manta.

Artículo innumerado (4). - Sujeto activo. - El sujeto activo de la (TRBGS-NP) es el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta.

Artículo innumerado (5). - Sujetos pasivos. – Son sujetos pasivos de la Tasa por la prestación del servicio público de recolección de basura, aseo público y gestión integral de desechos sólidos no peligrosos (TRBGS-NP) todas las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, que se beneficien o generen residuos dentro de la circunscripción territorial del cantón Manta y que, por tal condición, utilicen o provoquen la prestación del servicio público correspondiente.

Para efectos de la determinación del tributo, los sujetos pasivos se clasifican en las siguientes categorías:

a) Sujetos pasivos prediales. – Las personas naturales, jurídicas, públicas o privadas, propietarias, poseedoras o usufructuarias de bienes inmuebles en general en Manta, son beneficiarios y generadores del servicio de barrido y limpieza de calles, y espacios públicos; así como de la recolección, transporte y disposición final de desechos comunes no peligrosos. A estos les corresponde la obligación principal de pago de la tasa, cuya base de cálculo se determina de acuerdo a lo establecido en esta normativa. Con excepción de los bienes inmuebles no edificados (solares no edificados), en los cuales no exista generación domiciliaria de residuos.

b) Sujetos pasivos por actividad económica (establecimientos). – Son sujetos pasivos los titulares, arrendatarios, concesionarios, administradores u operadores de establecimientos físicos ubicados dentro del cantón Manta, en los cuales se desarrolle de manera permanente o habitual una actividad económica que genere residuos sólidos no peligrosos como consecuencia de su operación.

La obligación tributaria bajo esta categoría solo se configurará cuando exista un establecimiento físico identificable dentro del territorio cantonal, independientemente de la forma jurídica o régimen tributario del titular de la actividad económica.

c) Sujetos pasivos de clasificación residual. – Integran esta categoría aquellos establecimientos, entidades o unidades operativas que, por su naturaleza jurídica, finalidad institucional, características funcionales o particularidades técnicas, no puedan ser razonablemente clasificados dentro de las categorías previstas en los literales anteriores.

La determinación de los sujetos pasivos comprendidos en esta categoría será efectuada mediante resolución motivada de la máxima autoridad financiera del GADMC-Manta, la cual deberá sustentarse en criterios técnicos de generación de residuos, naturaleza de la actividad, finalidad institucional, escala operativa conforme a los parámetros técnicos definidos en la presente normativa.

Mientras no se emita la resolución correspondiente, los sujetos pasivos que se encuentren en esta situación serán clasificados de forma motivada y verificable, para efectos del pago de la tasa, dentro de las categorías de bajo, medio o alto impacto, de acuerdo con su nivel estimado de generación de residuos y los parámetros técnicos vigentes.

La presente categoría tiene carácter residual y supletorio, y permitirá a la Administración Tributaria Municipal clasificar adecuadamente a los sujetos pasivos que no encuadren en las categorías principales, garantizando la

integridad del sistema tarifario, la correcta determinación de la tasa y la sostenibilidad operativa del servicio público

En el caso de actividades económicas, se considerarán sujetos pasivos únicamente aquellos que desarrollen dichas actividades en establecimientos físicos ubicados dentro del cantón.

Para efectos de la aplicación de la presente tasa, la obligación tributaria se determinará por unidad predial (predio) o por unidad de actividad económica, según corresponda, aplicándose la regla de exclusión prevista en la presente normativa para evitar duplicidad en la determinación del tributo.

Artículo innumerado (6). - Presunción de generación de residuos. – Para efectos de la determinación de la Tasa por la prestación del servicio público de recolección de basura, aseo público y gestión integral de desechos sólidos no peligrosos (TRBGS-NP), se establece la siguiente presunción administrativa:

1. **Predios edificados.** Se presume que todo predio edificado que se encuentre ocupado, habitado o utilizado dentro del cantón Manta genera residuos sólidos no peligrosos y, en consecuencia, se beneficia de la disponibilidad del servicio público correspondiente.
2. **Establecimientos con actividad económica.** Se presume que todo establecimiento físico en el cual se desarrolle efectivamente la actividad económica dentro del cantón Manta genera residuos sólidos no peligrosos derivados de su operación productiva, comercial, profesional, industrial, financiera o de servicios y, por tanto, se beneficia de la disponibilidad del servicio público.

La presente presunción no será aplicable a las actividades económicas que no dispongan de establecimiento físico dentro del cantón, sin perjuicio de la obligación tributaria que pudiera generarse en calidad de sujeto pasivo predial, cuando exista un inmueble vinculado.

En consecuencia, la obligación tributaria se configurará por la existencia, uso u ocupación del predio, o por el desarrollo de una actividad económica en un establecimiento físico generador de residuos, sin que sea necesario acreditar la generación efectiva de residuos en cada caso particular.

No obstante, los sujetos pasivos podrán solicitar la revisión de su clasificación o de la aplicación de la tasa cuando acrediten, de manera documentada, circunstancias excepcionales que justifiquen la desocupación total del inmueble, la inexistencia de generación de residuos o la suspensión temporal del servicio, conforme al procedimiento que establezca la administración tributaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta.

Artículo innumerado (7). - Base imponible. – La base imponible de la Tasa por la prestación del servicio público de recolección de basura, aseo público y gestión integral de desechos sólidos no peligrosos se determinará en función del servicio

prestado por el sistema de gestión integral de residuos sólidos no peligrosos del cantón Manta, conforme a los parámetros técnicos establecidos en la presente sección.

Para la determinación del tributo se aplicará una metodología técnico-paramétrica de distribución del costo operativo anual del servicio entre el universo de sujetos pasivos, sustentada en variables técnicas verificables contenidas en los catastros municipales y en las bases de datos institucionales integradas del GAD Manta.

La cuantificación de la base imponible se estructurará a partir de los siguientes componentes:

- 1. Factor de Recolección Base (FRB):** Coeficiente técnico que distribuye el Total del Costo Operativo Anual del servicio entre el universo de sujetos pasivos, asegurando que la recaudación efectiva no exceda el costo real del sistema.

Para efectos del cálculo del Factor de Recolección Base (FRB), el universo de usuarios del sistema estará conformado por:

- a) Predios edificados registrados en el catastro municipal;
- b) Establecimientos con Licencia Única Anual de Funcionamiento (LUAF TURISTICA – NO TURISTICA), que dispongan de establecimiento físico dentro del cual se desarrolle efectivamente la actividad económica dentro del cantón;
- c) Instituciones públicas o privadas que operen dentro del cantón;
- y,
- d) Otras unidades operativas o establecimientos que, previa verificación técnica, generen residuos dentro del territorio cantonal, siempre que cuenten con un establecimiento físico dentro de la jurisdicción.

El universo de usuarios será actualizado periódicamente con base en la información proveniente del catastro municipal, los registros administrativos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta y las bases de datos operativas de la Empresa Pública Municipal Agua Potable, Alcantarillado, Manejo Pluvial y Depuración de Residuos Líquidos del Cantón Manta “EP-AGUAS DE MANTA EPAM”, particularmente aquellas relacionadas con el padrón de usuarios del servicio de agua potable y alcantarillado, a efectos de asegurar la correcta identificación de los sujetos pasivos del servicio.

- 2. Factor de Zona (FZ):** Variable que reconoce diferencias operativas derivadas de la ubicación geográfica del predio o establecimiento, considerando condiciones como frecuencia de recolección, densidad poblacional, accesibilidad y clasificación urbano-rural.

La frecuencia del servicio de recolección será determinada mediante planificación técnica aprobada por la Dirección de Higiene y Salubridad, conforme a criterios operativos, territoriales y de eficiencia del sistema

3. **Factor de Categoría (FCAT):** Determinado según el uso o destino económico del predio o la naturaleza de la actividad desarrollada, conforme a la clasificación catastral y a la información institucional validada.
4. **Factor de Nivel (FN):** Segmentación interna dentro de cada categoría, determinada mediante criterios estadísticos objetivos, tales como avalúo catastral y, cuando corresponda, área construida o área ocupada, con el propósito de reflejar la capacidad contributiva relativa y el potencial de generación de residuos.
5. **Factor Social (FSOC):** Coeficiente corrector que permite la aplicación de subsidios o reducciones conforme a políticas de equidad y solidaridad debidamente reglamentadas.

El uso del Salario Básico Unificado (SBU) constituye únicamente un mecanismo de estandarización y actualización del valor monetario de la tarifa, sin que implique una indexación automática del tributo ni una desvinculación del costo real del servicio, el cual es el único elemento determinante de la cuantía global de la tasa.

La liquidación final deberá ser objetiva, reproducible, verificable y proporcional al costo que cada sujeto pasivo genera o potencialmente genera al sistema, garantizando el cumplimiento del principio de equivalencia y recuperación de costos.

En ningún caso la recaudación total anual generada por la aplicación de la presente tasa podrá exceder el costo efectivo del sistema municipal de gestión integral de residuos sólidos no peligrosos correspondiente al ejercicio fiscal respectivo.

La determinación de los factores técnicos previstos en el presente artículo deberá sustentarse en información proveniente de fuentes institucionales verificables, incluyendo el catastro municipal, registros administrativos y bases de datos operativas, debidamente integradas mediante procesos de validación, depuración y georreferenciación, que garanticen la correspondencia entre los datos utilizados y la realidad territorial del cantón.

Artículo innumerado (8).- Metodología operativa del modelo. - La determinación de la Tasa por la prestación del servicio público de recolección de basura, aseo público y gestión integral de desechos sólidos no peligrosos (TRBGS-NP) se sustentará en una metodología técnico-operativa estructurada en fases secuenciales, orientadas a garantizar la trazabilidad, reproducibilidad y transparencia del cálculo.

La metodología comprenderá, al menos, las siguientes fases:

1. **Conformación y depuración del padrón de sujetos pasivos**, a partir del catastro municipal y demás registros administrativos, aplicando obligatoriamente los siguientes criterios técnicos:

- a) Validación de documentos de identificación, tales como cédula de ciudadanía o Registro Único de Contribuyentes (RUC);
 - b) Exclusión de predios no edificados que no generen residuos sólidos;
 - c) Exclusión de establecimientos inactivos o fuera de operación;
 - d) Eliminación de registros duplicados o inconsistentes;
 - e) Registro y mantenimiento de una bitácora de depuración que permita la trazabilidad de las inclusiones, exclusiones y modificaciones efectuadas en el padrón.
2. **Integración de bases de datos institucionales**, mediante la vinculación entre el catastro municipal y los registros de la Empresa Pública Municipal Agua Potable, Alcantarillado, Manejo Pluvial y Depuración de Residuos Líquidos del Cantón Manta “EP-AGUAS DE MANTA EPAM”, utilizando criterios de identificación por documento (cédula o RUC) y georreferenciación, con el fin de asegurar la correcta correspondencia entre predios, establecimientos y cuentas de servicio.
3. **Clasificación multifactorial de los sujetos pasivos**, que incluirá la asignación de:
- zona,
 - categoría,
 - nivel,
 - y condición social,

Con base en criterios técnicos objetivos, reglas de prelación entre fuentes de información y parámetros definidos en la normativa.

4. **Aplicación del modelo de cálculo**, mediante la fórmula establecida en la presente normativa, generando para cada sujeto pasivo una memoria de cálculo individual que garantice la verificabilidad, auditabilidad y transparencia del valor determinado.

La aplicación de esta metodología deberá observar los principios de equivalencia, proporcionalidad, capacidad contributiva, sostenibilidad financiera, eficiencia operativa y transparencia administrativa.

Para la aplicación de la metodología prevista en el presente artículo, la Administración Tributaria Municipal utilizará de manera obligatoria e integrada, al menos, las siguientes fuentes de información institucional:

- a) Catastro Municipal, como fuente primaria de identificación predial, avalúo, zonificación y características físicas del inmueble;

b) Base de datos de la Empresa Pública Municipal Agua Potable, Alcantarillado, Manejo Pluvial y Depuración de Residuos Líquidos del Cantón Manta “EP-AGUAS DE MANTA EPAM”, respecto de cuentas activas, categoría tarifaria, estado del servicio, consumo y ubicación;

c) Sistemas de información geográfica (SIG), geodatabases y procesos de georreferenciación, para la vinculación espacial entre predios, establecimientos y cuentas de servicio

d) Información técnica de costos operativos y datos históricos de generación de residuos sólidos no peligrosos, necesarios para la determinación del costo del servicio y validación del modelo.

La integración de estas fuentes deberá realizarse mediante procesos de validación, depuración, interoperabilidad y análisis espacial que garanticen la correspondencia entre la información utilizada y la realidad territorial del cantón.

Artículo innumerado (9). - Método de cálculo. – La cuantía de la Tasa por la prestación del servicio público de recolección de basura, aseo público y gestión integral de desechos sólidos no peligrosos (TRBGS-NP) se determinará mediante la aplicación de un modelo paramétrico de carácter técnico que incorpora factores objetivos y verificables vinculados a la generación estimada de residuos, características del predio o establecimiento, condiciones socioeconómicas y costos operativos del sistema de gestión integral de desechos sólidos.

La cuantía individual de la tasa para cada sujeto pasivo se calculará mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$\text{TRBGS-NP} = \text{SBU} \times \text{FRB} \times \text{FZ} \times \text{FCAT} \times \text{FN} \times \text{FSOC}$$

Donde:

•**SBU.** Salario Básico Unificado vigente en el Ecuador al momento de la determinación de la tasa.

• **FRB (Factor de referencia base).** Coeficiente técnico que relaciona el costo operativo anual del sistema de gestión integral de residuos sólidos con el universo de sujetos pasivos del servicio, conforme a la siguiente expresión:

$$\text{FRB} = \text{Costo Operativo Anual} / (\text{SBU} \times 12 \times \text{Universo de usuarios del sistema})$$

El valor del FRB deberá calcularse de manera que la recaudación efectiva del sistema no exceda el costo operativo anual del servicio, garantizando el cumplimiento del principio de equivalencia y recuperación de costos.

•**FZ (Factor de zona)**. Es el coeficiente de ajuste que refleja las condiciones diferenciales de prestación del servicio de recolección, considerando variables como densidad, frecuencia, intensidad operativa, complejidad de rutas y generación de residuos por sector, en coherencia con el modelo técnico de rutas y operación.

Se define como referencia base el valor:

- FZ = 1,000 → condición estándar del servicio en zona urbana y,
- 0,900 → condición estándar del servicio en zona rural.

A partir de este valor:

- El factor puede reducirse en zonas de menor cobertura o menor intensidad operativa
- O incrementarse de forma controlada en zonas con mayor exigencia operativa (alta generación, mayor frecuencia, zonas comerciales o críticas)
- El valor máximo del Factor por Zona (FZ) se establece en 2,000, aplicable exclusivamente a zonas que, conforme al análisis técnico de rutas, presenten:
 - Mayor frecuencia de recolección
 - Alta generación de residuos
 - Condiciones operativas complejas o intensivas
 - En ausencia de categorización territorial, se asignará el valor base.

•**FCAT (Factor de categoría)**. Corresponde a un coeficiente técnico que permite ajustar la valoración del servicio en función del tipo de generador de residuos, considerando las diferencias en volumen, frecuencia, características y complejidad operativa asociadas a cada categoría de uso del predio.

Este factor actúa como un multiplicador dentro del modelo, reflejando de manera proporcional el impacto que cada tipo de actividad genera sobre el sistema de recolección, transporte y disposición final, garantizando criterios de equidad y correspondencia con los costos reales del servicio. Se define como referencia base el valor:

- FCAT = 1,000 → condición estándar del servicio

Las categorías y sus respectivos factores se definen de la siguiente manera:

No.	Categoría	Descripción	FCAT
1	RESIDENCIAL	Vivienda y uso habitacional	1,000
2	COMERCIAL	Comercio y servicios	1,000
3	INDUSTRIAL	Industria y grandes generadores	5,000
4	INSTITUCIONAL	Instituciones (educación, salud, pública, etc.)	1,150
5	OTROS	Otros usos no clasificados	1,100

Los valores de los factores de categoría se expresan en coeficientes técnicos con base unitaria (1,000), cuya función es representar proporcionalmente el impacto relativo de cada tipo de generador de residuos dentro del sistema.

- **FN (Factor de nivel).** Coeficiente interno de estratificación aplicado dentro de cada categoría, cuyo objetivo es ajustar la tarifa en función de la capacidad contributiva y el potencial de generación de residuos, representados a través de variables como el avalúo del predio y/o el área construida.

Este factor permite diferenciar a los usuarios dentro de una misma categoría, estableciendo niveles progresivos que reflejan de manera proporcional la intensidad de uso del servicio, garantizando así criterios de equidad vertical en la determinación de la Tasa (**TRBGS-NP**).

La definición de niveles dentro de cada categoría y la asignación de sus factores asociados en el modelo TRB responden a un proceso de segmentación estadística del catastro predial. Este proceso clasifica los predios por categoría mediante el uso de variables representativas, como el avalúo y el área, aplicando distribuciones percentilares (percentiles) que permiten establecer una estratificación relativa consistente entre contribuyentes.

El modelo contempla escalas diferenciadas por categoría, aplicando rangos específicos de avalúo o área, según la naturaleza del uso del predio y se definen de acuerdo al siguiente cuadro para su aplicación:

No	Categoría	Nivel	Área m2 Desde	Área m2 Hasta	Avalúo Municipal Desde	Avalúo Municipal Hasta	F(Nivel)
1	COMERCIAL	1			\$ -	\$ 50.000,00	1,000
2	COMERCIAL	2			\$ 50.000,01	\$ 100.000,00	2,000
3	COMERCIAL	3			\$ 100.000,01	\$ 200.000,00	4,000
4	COMERCIAL	4			\$ 200.000,01	\$ 300.000,00	8,000
5	COMERCIAL	5			\$ 300.000,01	\$ 500.000,00	16,000
6	COMERCIAL	6			\$ 500.000,01	\$1.000.000,00	32,000
7	COMERCIAL	7			\$1.000.000,01	en adelante	64,000
8	INDUSTRIAL	1			\$ -	\$ 100.000,00	1,000
9	INDUSTRIAL	2			\$ 100.000,01	\$ 300.000,00	2,000
10	INDUSTRIAL	3			\$ 300.000,01	\$ 700.000,00	4,000
11	INDUSTRIAL	4			\$ 700.000,01	\$1.500.000,00	8,000
12	INDUSTRIAL	5			\$1.500.000,01	en adelante	16,000
13	INSTITUCIONAL	1	-	800			1,000
14	INSTITUCIONAL	2	801	2.500			2,000
15	INSTITUCIONAL	3	2.501	8.000			4,000
16	INSTITUCIONAL	4	8.001	20.000			8,000
17	INSTITUCIONAL	5	20.001	en adelante			16,000
18	OTROS	1			\$ -	\$ 50.000,00	1,000
19	OTROS	2			\$ 50.000,01	\$ 100.000,00	2,000
20	OTROS	3			\$ 100.000,01	\$ 300.000,00	4,000
21	OTROS	4			\$ 300.000,01	\$1.000.000,00	8,000
22	OTROS	5			\$1.000.000,01	en adelante	16,000
23	RESIDENCIAL	1			\$ -	\$ 20.000,00	0,4320
24	RESIDENCIAL	2			\$ 20.000,01	\$ 50.000,00	0,5765
25	RESIDENCIAL	3			\$ 50.000,01	\$ 100.000,00	0,952
26	RESIDENCIAL	4			\$ 100.000,01	\$ 150.000,00	1,2685
27	RESIDENCIAL	5			\$ 150.000,01	en adelante	1,5863

Tabla complementaria de Factor de Nivel (FN) para categoría comercial basada en superficie (m²):

No	Categoría	Nivel	Área m² Desde	Área m² Hasta	F(Nivel)
1	COMERCIAL	1	0	50	1,000
2	COMERCIAL	2	51	100	2,000
3	COMERCIAL	3	101	200	4,000
4	COMERCIAL	4	201	400	8,000
5	COMERCIAL	5	401	800	16,000
6	COMERCIAL	6	801	1.500	32,000
7	COMERCIAL	7	1.501	en adelante	64,000

- **FSOC (Factor social).** Coeficiente de ajuste destinado a proteger a grupos de atención prioritaria, aplicable a personas adultas mayores, personas con discapacidad u otros beneficiarios de exoneraciones o rebajas previstas en la normativa vigente.

Para su aplicación se considerará la siguiente tabla:

No	Clasificación	FSOC	Descripción
1	NORMAL	1	Sin beneficio
2	TERCERA EDAD	0.5	50% descuento
3	DISCAPACIDAD	0.5	50% descuento
4	AMBOS	0.5	50% descuento

La aplicación del factor social se realizará previa verificación de la condición del beneficiario conforme a la normativa vigente y los registros administrativos correspondientes.

La aplicación de la fórmula se realizará exclusivamente sobre la base de la información previamente depurada, integrada y clasificada conforme a la metodología operativa prevista en la presente normativa, garantizando la correspondencia entre los factores aplicados y las condiciones reales del sujeto pasivo.

Para efectos de interpretación y aplicación de los factores previstos en la presente normativa, los valores consignados en los cuadros técnicos se expresarán utilizando la coma como separador decimal, conforme a la práctica técnica adoptada en el Estudio Técnico de Costos.

Los factores expresados en forma decimal, tales como 1,000, 2,000 o similares, constituyen coeficientes numéricos equivalentes a uno (1), dos (2), etc.,

respectivamente, y deberán interpretarse como valores unitarios o multiplicadores dentro del modelo de cálculo.

La utilización de dicha notación responde a criterios de uniformidad técnica, trazabilidad metodológica y correspondencia con el Estudio Técnico de Costos, sin que ello altere su valor matemático.

En el caso del Factor de Nivel (FN), los valores deberán aplicarse estrictamente con la precisión decimal establecida en los cuadros respectivos, por cuanto derivan de procesos de segmentación estadística que requieren exactitud para garantizar la proporcionalidad, consistencia y equilibrio del modelo tarifario.

Artículo innumerado (10). - Determinación de la categoría del sujeto pasivo.

– Para efectos de la aplicación del factor de categoría previsto en el artículo anterior, la clasificación de los predios o establecimientos se realizará conforme al siguiente orden de prioridad:

- a) **Clasificación proveniente de la Empresa Pública Municipal Agua Potable, Alcantarillado, Manejo Pluvial y Depuración de Residuos Líquidos del Cantón Manta “EP-AGUAS DE MANTA EPAM”.**

Cuando el predio o establecimiento disponga de una categoría válida registrada en la base de datos de usuarios del servicio de agua potable administrado por “EP-AGUAS DE MANTA EPAM”, dicha clasificación será utilizada para efectos de la determinación de la tasa.

- b) **Clasificación catastral municipal.**

En caso de no existir categoría definida en los registros de “EP-AGUAS DE MANTA EPAM”, la Administración Tributaria Municipal utilizará la clasificación del predio o uso del suelo registrada en el catastro municipal, aplicando reglas de correspondencia y prioridad entre categorías.

- c) **Clasificación por defecto.**

Cuando no exista coincidencia entre las bases de datos institucionales o no sea posible determinar la categoría del predio o establecimiento, se aplicará la clasificación por defecto prevista en el modelo técnico, de manera que los predios serán clasificados provisionalmente como residenciales y los establecimientos como comerciales, sin perjuicio de la posterior verificación administrativa.

Artículo innumerado (11). – Determinación de la zona. – Para efectos de la aplicación del factor de zona (FZ), la clasificación territorial de los predios o establecimientos se realizará conforme al siguiente orden de prelación:

- a) Zonificación definida en el catastro municipal, la cual constituirá la fuente primaria de asignación;

b) En ausencia de información en el catastro municipal, se utilizará la clasificación urbano-rural contenida en la base de datos de la Empresa Pública Municipal “EP-AGUAS DE MANTA EPAM”;

c) A falta de ambas fuentes, el predio o establecimiento será clasificado por defecto como urbano.

La Administración Tributaria Municipal podrá establecer niveles adicionales de segmentación territorial, tales como macrozonas o microzonas (macrozonificación o micro-zonificación), mediante resolución motivada, con base en criterios técnicos de densidad poblacional, frecuencia del servicio y condiciones operativas.

Artículo innumerado (12). - Determinación de niveles dentro de cada categoría. – Dentro de cada categoría, el Factor de Nivel (FN) se aplicará conforme a los niveles, rangos y coeficientes previstos en el artículo innumerado (9) de la presente sección.

La determinación de dichos niveles responde a un proceso de segmentación estadística del universo de sujetos pasivos, sustentado en variables objetivas y verificables provenientes de fuentes institucionales, tales como el avalúo catastral y, cuando corresponda, el área construida o área operativa.

Los rangos se estructuran sobre distribuciones percentilares de la información catastral vigente, garantizando la conformación de grupos homogéneos en función del valor, uso e intensidad de generación de residuos.

La variable de segmentación será seleccionada conforme a su capacidad explicativa respecto al potencial de generación de residuos en cada categoría, de acuerdo con el Estudio Técnico de Costos.

El Factor de Nivel (FN) se aplicará bajo una lógica progresiva, orientada a reflejar la capacidad contributiva y el nivel de utilización del servicio, en observancia de los principios de equivalencia, proporcionalidad y capacidad contributiva.

En la categoría residencial, los factores podrán ser inferiores a la unidad con el fin de garantizar estabilidad tarifaria y equidad. En las demás categorías, la progresión podrá ser escalonada o exponencial, cuando exista justificación técnica en función de la intensidad operativa del servicio.

Para la categoría comercial, la Administración Tributaria Municipal podrá aplicar, de manera preferente o alternativa, la segmentación basada en superficie (m²) cuando esta variable represente de forma más adecuada el potencial de generación de residuos y la intensidad de uso del servicio.

Esta metodología será aplicable especialmente en locales comerciales independientes, centros comerciales, galerías, mercados o unidades económicas con subdivisión funcional del inmueble, así como en aquellos casos en los que el avalúo catastral no refleje adecuadamente la magnitud operativa del establecimiento.

En estos casos, el Factor de Nivel (FN) se determinará conforme a la tabla de segmentación por superficie prevista en el artículo innumerado (9), garantizando que los parámetros utilizados mantengan una relación razonable y proporcional con la generación estimada de residuos, la realidad económica del sujeto pasivo y el costo del servicio público, en observancia de los principios de equivalencia, proporcionalidad y capacidad contributiva.

La selección de la variable de segmentación deberá sustentarse en criterios técnicos debidamente motivados y verificables.

Los niveles, rangos y coeficientes deberán mantener coherencia, continuidad y proporcionalidad, evitando distorsiones en la estructura tarifaria.

La Administración Tributaria Municipal podrá actualizar estos parámetros mediante informe técnico motivado, sustentado en información estadística y en el Estudio Técnico de Costos.

En ningún caso la determinación de los niveles podrá generar cargas arbitrarias o desproporcionadas, debiendo garantizarse una relación razonable entre la realidad económica del sujeto pasivo y el costo del servicio.

Artículo innumerado (13). - Actualización de parámetros técnicos. – La Dirección de Higiene y Salubridad, o quien haga sus veces, elaborará el Estudio Técnico de Costos del servicio de gestión integral de residuos sólidos no peligrosos, en el cual se determinarán los costos asociados a las actividades de recolección, transporte, barrido, tratamiento y disposición final.

El Costo Operativo Anual del sistema (COA) comprenderá, al menos, los siguientes componentes:

- a) Recolección domiciliaria de residuos;
- b) Barrido y limpieza de calles y espacios públicos;
- c) Transporte de residuos sólidos;
- d) Operación y mantenimiento del relleno sanitario;
- e) Tratamiento y disposición final de residuos;
- f) Gestión administrativa del sistema;
- g) Mantenimiento, renovación y depreciación de equipos, maquinaria e infraestructura;
- h) Programas de reciclaje, educación ambiental y economía circular;
- i) Costos de control y monitoreo ambiental; y,
- j) Costos de fiscalización, seguimiento y control del servicio.

Con base en dicho estudio, los valores específicos de los factores técnicos, categorías, niveles y rangos utilizados para la aplicación de la fórmula de cálculo de la tasa serán establecidos y actualizados mediante resolución motivada de la máxima autoridad financiera del GADMC-Manta.

La aplicación de los factores técnicos y parámetros de cálculo deberá garantizar que la recaudación efectiva por concepto de la tasa no exceda el Costo Operativo Anual del sistema determinado en el Estudio Técnico de Costos del servicio.

El Estudio Técnico de Costos podrá ser actualizado cuando las condiciones operativas, económicas, financieras o técnicas del servicio así lo requieran, con el objeto de garantizar el cumplimiento de los principios de equivalencia, sostenibilidad financiera y recuperación de costos del servicio público.

Cuando las variaciones correspondan únicamente a parámetros operativos del servicio o a la actualización de factores técnicos de distribución, tales como frecuencia de recolección, zonificación del servicio, clasificación de usuarios o actualización del padrón de contribuyentes, y no impliquen modificación del Costo Operativo Anual del sistema, la actualización podrá realizarse mediante informe técnico de la Dirección de Higiene y Salubridad, o quien haga sus veces, y resolución motivada de la máxima autoridad financiera del GADMC-Manta.

Sin perjuicio de lo anterior, la Administración Municipal realizará una revisión técnica del estudio al menos cada dos (2) años, con el fin de verificar la vigencia de sus parámetros y determinar la necesidad de su actualización.

Cuando la actualización implique modificación de la metodología de cálculo, de la estructura de los factores, o de los criterios generales de clasificación de los usuarios previstos en la presente normativa, dicha modificación deberá ser aprobada por el Concejo Cantonal mediante la correspondiente reforma de la ordenanza, de conformidad con el procedimiento previsto en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Cuando, como resultado de la actualización del padrón de contribuyentes, de la incorporación de nuevos sujetos pasivos o de la depuración de registros existentes, se proyecte una recaudación superior al Costo Operativo Anual del sistema, la Dirección de Gestión Financiera deberá ajustar los factores técnicos de distribución, en particular el Factor de Recolección Base (FRB), con el objeto de mantener el equilibrio entre la recaudación efectiva y el costo efectivo del servicio.

Las resoluciones administrativas que se emitan para la actualización de valores específicos de los factores técnicos deberán limitarse a la aplicación de la metodología establecida en la presente normativa y observar el límite de recaudación previsto en el presente artículo.

Artículo innumerado (14). - Del pago y exigibilidad. - La Tasa por la prestación del servicio público de recolección de basura, aseo público y gestión integral de desechos sólidos no peligrosos (TRBGS-NP) se determinará y emitirá de manera mensual, en función de la aplicación del modelo de cálculo previsto en la presente normativa.

Cuando la recaudación se realice a través de la Empresa Pública Municipal Agua Potable, Alcantarillado, Manejo Pluvial y Depuración de Residuos Líquidos del Cantón Manta "EP-AGUAS DE MANTA EPAM", la tasa se incorporará al documento de cobro

mensual del servicio de agua potable. En estos casos, la exigibilidad y plazo para el pago de la tasa serán los mismos establecidos para el pago de la factura mensual del servicio de agua potable. La falta de pago dentro del plazo señalado generará los intereses de mora previstos en el Código Tributario, los cuales serán transferidos al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta, conforme a los mecanismos de recaudación establecidos.

Cuando la recaudación sea realizada directamente por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Manta, la tasa se emitirá de manera mensual y su exigibilidad y plazo de pago serán equivalentes a los establecidos para el pago de la factura mensual del servicio de agua potable, contados a partir de la fecha de emisión o notificación del documento de cobro correspondiente.

La falta de pago dentro del plazo señalado generará los intereses de mora previstos en el Código Tributario.

Artículo innumerado (15). - Prohibición de doble tributación. - Cuando el propietario o poseedor del predio sea, a su vez, el titular, operador o responsable de la actividad económica desarrollada en dicho inmueble, se aplicará exclusivamente la Tasa por la prestación del servicio público de recolección de basura, aseo público y gestión integral de desechos sólidos No Peligrosos (TRBGS-NP) como sujeto pasivo por actividad económica.

En estos casos, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Manta no podrá liquidar ni exigir la tasa de recolección de basura, aseo público y gestión integral de desechos sólidos más de una vez por el mismo inmueble, cuando el propietario o poseedor sea el mismo sujeto que desarrolla la actividad económica en dicho predio.

Cuando en un mismo predio funcionen varios establecimientos económicos independientes, cada uno constituirá una unidad de actividad económica distinta para efectos de la determinación de la tasa, siempre que cuenten con Licencia Única Anual de Funcionamiento (LUAF TURISTICA – NO TURISTICA) o el documento municipal habilitante que corresponda para el funcionamiento del establecimiento físico y generen residuos de manera diferenciada.

En ningún caso podrá generarse simultáneamente una obligación tributaria por unidad predial y por actividad económica cuando ambas correspondan al mismo inmueble y al mismo sujeto pasivo, sin perjuicio de los casos en que existan unidades económicas diferenciadas debidamente individualizadas.

Artículo innumerado (16). - Verificación de la actividad. - La existencia, vigencia y titularidad de la actividad económica se acreditará mediante la Licencia Única Anual de Funcionamiento (LUAF TURISTICA – NO TURISTICA) o el documento municipal habilitante que corresponda para el funcionamiento del establecimiento físico. La obligación por tasa predial de desechos sólidos se reactivará automáticamente a cargo del propietario o poseedor del inmueble cuando la LUAF sea revocada, caduque o cuando la administración tributaria municipal verifique el cese definitivo de la actividad.

Artículo innumerado (17).- Determinación, liquidación y emisión.- La Tasa por la prestación del servicio público de recolección de basura, aseo público y gestión integral de desechos sólidos no peligrosos será determinada y liquidada de forma mensual, conforme a los parámetros técnicos establecidos en la presente normativa y a la aplicación del modelo de cálculo correspondiente.

La emisión del documento de cobro se realizará mensualmente, ya sea a través de los mecanismos de facturación de la Empresa Pública Municipal Agua Potable, Alcantarillado, Manejo Pluvial y Depuración de Residuos Líquidos del Cantón Manta “EP-AGUAS DE MANTA EPAM” o mediante los instrumentos de cobro que emita directamente el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta.

Para cada sujeto pasivo, la Administración Tributaria Municipal deberá generar una memoria de cálculo individual, en la que consten los factores aplicados, las variables consideradas y el procedimiento utilizado para la determinación del valor de la tasa, garantizando su trazabilidad, verificabilidad y auditabilidad.

Artículo innumerado (18). - Criterios de determinación del tributo. - Para efectos de la determinación, liquidación y recaudación de la Tasa por la prestación del servicio público de recolección de basura, aseo público y gestión integral de desechos sólidos no peligrosos (TRBGS-NP), se establecen las siguientes unidades de determinación tributaria:

a) Unidad predial (Predios urbanos y rurales).

Corresponde al inmueble registrado en el catastro municipal. En estos casos la tasa se determinará respecto del predio y su recaudación se realizará preferentemente a través de la “EP-AGUAS DE MANTA EPAM”, cuando exista cuenta activa del servicio de agua potable vinculada al inmueble.

b) Unidad por actividad económica.

Corresponde al establecimiento físico ubicado dentro del cantón Manta en el cual se desarrolla una actividad económica y que, por tal condición, se beneficia de la disponibilidad del servicio regulado mediante la presente tasa.

No se configurará esta unidad cuando la actividad económica carezca de establecimiento físico dentro del cantón.

La unidad por actividad económica se determinará con base en la actividad registrada en los catastros o bases de datos institucionales. Su recaudación podrá efectuarse a través de “EP-AGUAS DE MANTA EPAM”, cuando exista vinculación con una cuenta activa de servicios, o directamente por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta, conforme a los mecanismos establecidos en la presente normativa.

c) Unidad residual o institucional.

Comprende aquellas entidades, establecimientos o unidades operativas que, por su naturaleza jurídica o características funcionales, no puedan ser vinculadas a una unidad predial o a una actividad económica específica. En estos casos la determinación y recaudación será realizada directamente por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta.

En ningún caso podrá determinarse más de una obligación por el mismo inmueble y por el mismo período fiscal cuando el sujeto pasivo predial coincida con el titular de la actividad económica desarrollada en dicho predio, aplicándose la regla de exclusión prevista en la presente normativa

Artículo innumerado (19). - Determinación presuntiva.- En los casos en que la determinación directa del tributo resulte imposible por falta de información esencial, inexistencia de datos verificables o ausencia de documentación suficiente, la Administración Tributaria Municipal podrá aplicar los mecanismos de determinación presuntiva previstos en el artículo 92 del Código Tributario, utilizando para el efecto parámetros técnicos, indicios, coeficientes o estimaciones fundadas en información objetiva y verificable.

La aplicación de la determinación presuntiva deberá sustentarse en criterios técnicos debidamente motivados, garantizando en todo momento que los parámetros utilizados mantengan una relación razonable y proporcional tanto con la realidad económica del sujeto pasivo como con el costo efectivo del servicio público prestado, en observancia de los principios de equivalencia, proporcionalidad y capacidad contributiva.

En todos los casos, la determinación presuntiva será debidamente motivada, documentada y notificada al contribuyente, garantizando el ejercicio del derecho a la defensa y a la impugnación conforme a la normativa tributaria vigente

Artículo innumerado (20). - Recaudación. - La (TRBGS-NP) será recaudada:

a) A través de la Empresa Pública Municipal Agua Potable, Alcantarillado, Manejo Pluvial y Depuración de Residuos Líquidos del Cantón Manta "EP-AGUAS DE MANTA EPAM", la cual actuará como agente recaudador designado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Manta, en los términos establecidos en el convenio interinstitucional correspondiente, cuando exista una cuenta activa del servicio de agua potable vinculada al predio o a la actividad económica correspondiente.

En estos casos, el valor de la tasa se incorporará en el documento mensual de cobro del servicio de agua potable. La empresa pública realizará la gestión de cobro respectiva conforme a lo previsto en el Código Tributario y la normativa aplicable.

En todos los casos en que la recaudación se realice a través de la Empresa Pública Municipal Agua Potable, Alcantarillado, Manejo Pluvial y Depuración de Residuos Líquidos del Cantón Manta “EP-AGUAS DE MANTA EPAM”, el valor correspondiente a la Tasa por la prestación del servicio público de recolección de basura, aseo público y gestión integral de desechos sólidos no peligrosos (TRBGS-NP) deberá constar de forma expresa, individualizada y diferenciada dentro del documento de cobro, separada de los valores correspondientes al consumo de agua potable y demás servicios prestados por la empresa pública, garantizando su identificación clara, transparencia en la recaudación y la adecuada comprensión por parte del usuario de la naturaleza tributaria del cobro.

b) Directamente por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta, cuando no exista vinculación con una cuenta activa de “EP-AGUAS DE MANTA EPAM” o cuando por razones técnicas no sea posible utilizar dicho mecanismo.

La Empresa Pública Municipal Agua Potable, Alcantarillado, Manejo Pluvial y Depuración de Residuos Líquidos del Cantón Manta “EP-AGUAS DE MANTA EPAM” deberá realizar la conciliación de valores y transferir al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Manta los montos recaudados dentro de los cinco (5) primeros días del mes siguiente al de la recaudación, a la cuenta institucional que se determine para el efecto, conforme al procedimiento establecido en el convenio interinstitucional correspondiente.

Cuando la recaudación se realice directamente por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Manta, este efectuará la emisión y cobro del tributo mediante títulos de crédito u otros instrumentos habilitados por la normativa tributaria vigente.

Artículo innumerado (21). – Transferencia de cartera vencida. - Cuando la recaudación de la tasa se realice a través de la Empresa Pública Municipal Agua Potable, Alcantarillado, Manejo Pluvial y Depuración de Residuos Líquidos del Cantón Manta “EP-AGUAS DE MANTA EPAM”, dicha entidad deberá remitir periódicamente al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Manta el detalle de las obligaciones vencidas y no recaudadas.

Con base en dicha información, la Dirección de Gestión Financiera del GADMC-Manta procederá a la emisión de los títulos de crédito correspondientes, a fin de que el Tesorero Municipal ejerza la jurisdicción coactiva, conforme al Código Tributario.

Artículo innumerado (22). - Modalidades de pago y facilidades. - Con el fin de facilitar el cumplimiento de la obligación tributaria derivada de la Tasa por la prestación del servicio público de recolección de basura, aseo público y gestión integral de desechos sólidos no peligrosos (TRBGS-NP), se establecen modalidades de pago, incentivos por pronto cumplimiento y facilidades administrativas, orientadas a promover la cultura tributaria y garantizar la suficiencia recaudatoria del servicio.

Las modalidades serán las siguientes:

a) Pago mensual.

Cuando la tasa sea recaudada a través de la Empresa Pública Municipal Agua Potable, Alcantarillado, Manejo Pluvial y Depuración de Residuos Líquidos del Cantón Manta "EP-AGUAS DE MANTA EPAM", su pago se efectuará de manera mensual conjuntamente con el documento de cobro del servicio de agua potable, conforme al calendario de vencimientos establecido para dicho servicio.

b) Pago directo al GADMC-Manta.

Cuando la tasa sea determinada y recaudada directamente por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Manta, el pago deberá realizarse dentro del plazo establecido en el título de crédito o documento de cobro correspondiente.

c) Facilidades de pago.

La Dirección de Gestión Financiera podrá conceder facilidades de pago conforme a lo previsto en el Código Tributario y la normativa municipal vigente, cuando existan obligaciones pendientes derivadas de la presente tasa.

d) Medios electrónicos de pago.

La administración municipal podrá implementar mecanismos electrónicos para la gestión, consulta y pago de la tasa, garantizando seguridad, trazabilidad y registro administrativo de las operaciones.

Artículo innumerado (23). - Incentivos ambientales. – El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Manta establece incentivos ambientales aplicables a la Tasa por la prestación del servicio público de recolección de basura, consistentes en reducciones de hasta el veinte por ciento (20%) del valor mensual de la tasa, para aquellos establecimientos o usuarios que implementen programas de reducción, reciclaje o separación en la fuente de residuos sólidos.

Los incentivos previstos en el presente artículo se aplicarán mediante un coeficiente ambiental (CA), el cual actuará como un factor corrector externo aplicado sobre el valor final de la tasa determinada conforme a la fórmula establecida en la presente normativa, sin alterar la estructura de cálculo del modelo.

En consecuencia, el valor final a pagar se determinará conforme a la siguiente expresión:

$$TRBGS-NP_{final} = TRBGS-NP \times (1 - CA)$$

Donde el coeficiente ambiental (CA) tendrá un valor entre cero (0) y veinte por ciento (0,20), en función del nivel de cumplimiento de las prácticas ambientales acreditadas.

La aplicación del incentivo procederá cuando el sujeto pasivo acredite, de manera verificable, la implementación de las siguientes prácticas:

- a) Entregue residuos separados en origen;
- b) Mantenga programas formales de reciclaje;
- c) Mantenga convenios con asociaciones de recicladores; o,
- d) Implementación de prácticas de reducción, reutilización o economía circular que impliquen la disminución verificable de la cantidad de residuos entregados al sistema municipal, debidamente acreditadas mediante registros documentales, reportes operativos, certificaciones o inspecciones técnicas realizadas por la autoridad competente.

La Dirección de Higiene y Salubridad, o la dependencia que haga sus veces, será responsable de:

1. Establecer los criterios técnicos, indicadores de cumplimiento y mecanismos de verificación;
2. Determinar el porcentaje específico del coeficiente ambiental (CA) aplicable;
3. Emitir el informe técnico habilitante para la concesión, mantenimiento o revocatoria del incentivo.

El coeficiente ambiental tendrá carácter individual, temporal y revisable periódicamente, y podrá ser suspendido o revocado en caso de incumplimiento de las condiciones que motivaron su otorgamiento.

El Alcalde o Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Manta expedirá el reglamento para la aplicación, verificación y control de estos incentivos.

El incentivo previsto en el presente artículo no será aplicable a los sujetos pasivos clasificados dentro de la categoría industrial, en atención a la naturaleza, volumen, características y régimen diferenciado de manejo de los residuos generados por este tipo de actividades.

Artículo innumerado (24). - Destino. - Los recursos recaudados por concepto de la (TRBGS-NP) se destinarán exclusivamente al financiamiento, operación, mantenimiento y mejora del sistema de gestión integral de residuos sólidos no peligrosos del cantón Manta

Artículo innumerado (25). - De la medición de eficiencia. - La Dirección de Higiene y Salubridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Manta, o quien haga sus veces, como dependencia responsable de la operación del sistema de gestión integral de residuos sólidos no peligrosos, implementará mecanismos permanentes de evaluación de eficiencia y de satisfacción de los usuarios del servicio.

Estos mecanismos permitirán evaluar la calidad, eficiencia y cumplimiento de los objetivos del servicio, promoviendo la mejora continua y la adaptación de la prestación del servicio a las necesidades de la ciudadanía.”

Artículo 4. – Elimínense del artículo innumerado sexto, referido a la *Exigibilidad y forma de pago*, los términos contenidos en la primera fila del cuadro que establece la forma de satisfacer la obligación, específicamente las expresiones: “Recolección, transporte y disposición final de desechos comunes no peligrosos (literal a)” y “Será exigible mensualmente, se pagará conjuntamente con la planilla emitida por el consumo de energía eléctrica”.

Artículo 5. – Sustitúyase el artículo innumerado séptimo, por el siguiente:

Artículo innumerado séptimo. - Rebaja especial a las personas con discapacidad. - Las personas con discapacidad tendrán una rebaja del cincuenta por ciento (50%) en el pago de la Tasa por la prestación del servicio público de recolección de basura, aseo público y gestión integral de desechos sólidos no peligrosos (TRBGS-NP), siempre que el valor mensual de la tasa no exceda el cincuenta por ciento (50%) de un salario básico unificado del trabajador en general

Artículo 6. – Sustitúyase el artículo innumerado octavo por el siguiente:

Artículo innumerado octavo. - Rebaja especial a las personas adultas mayores.

- Las personas adultas mayores que hayan cumplido sesenta y cinco (65) años de edad tendrán una exoneración del cincuenta por ciento (50%) en el pago de la Tasa por la prestación del servicio público de recolección de basura, aseo público y gestión integral de desechos sólidos no peligrosos (TRBGS-NP), siempre que el valor mensual de la tasa no exceda el cincuenta por ciento (50%) de un salario básico unificado del trabajador en general.

Artículo 7. – Sustitúyase el artículo innumerado duodécimo, por el siguiente:

Artículo innumerado duodécimo. - Entidades que ejercen una competencia municipal.

– El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Manta, sus empresas públicas y demás dependencias adscritas estarán exentos del pago de la Tasa por la prestación del servicio público de recolección de basura, aseo público y gestión integral de desechos sólidos no peligrosos (TRBGS-NP).

En caso de que cualquiera de estas entidades genere desechos infecciosos o biopeligrosos, deberá cubrir los costos correspondientes a su manejo, tratamiento y disposición final, conforme a la normativa aplicable.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. – Ejercicio de jurisdicción coactiva. - El GADMC-Manta ejercerá la jurisdicción coactiva para la recaudación de las obligaciones tributarias pendientes a su favor, dirigiendo las gestiones y acciones de cobro contra los sujetos pasivos de Tasa por la prestación del servicio público de recolección de basura, aseo público y gestión integral de desechos sólidos No Peligrosos (TRBGS-NP). La coactiva se ejercerá con sujeción al COOTAD, al Código Tributario y demás normativa legal vigente.

SEGUNDA. – Exoneraciones y exenciones legales. - La tasa (TRBGS-NP) está sujeta a las exoneraciones y exenciones legales previstas en la Ley Orgánica de las Personas con Discapacidad, Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores y demás que se establezcan para el efecto, en la normativa vigente.

TERCERA. – Intercambio de información institucional y protección de datos. - Para la ejecución de los procesos de recaudación previstos en la presente normativa, las entidades y empresas públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta intercambiarán la información necesaria, en estricto cumplimiento de los principios de legalidad, finalidad, proporcionalidad y seguridad, conforme con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales y demás normativa aplicable.

CUARTA. – Ejecución e implementación institucional. - Encárguese de la ejecución e implementación de la presente normativa a las Direcciones Municipales de: Gestión Financiera, Dirección de Higiene y Salubridad, Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación y la Empresa Pública Municipal Agua Potable, Alcantarillado, Manejo Pluvial y Depuración de Residuos Líquidos del Cantón Manta “EP-AGUAS DE MANTA EPAM”, las cuales implementarán los mecanismos administrativos, técnicos y jurídicos necesarios para asegurar la correcta determinación, recaudación, administración y control de los recursos provenientes de la Tasa por la prestación del servicio público de recolección de basura, aseo público y gestión integral de desechos sólidos No Peligrosos (TRBGS-NP).

QUINTA. – Facultades de verificación y control. – La Dirección de Gestión Financiera, en coordinación con la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación, la Dirección de Higiene y Salubridad, la Empresa Pública Municipal Agua Potable, Alcantarillado, Manejo Pluvial y Depuración de Residuos Líquidos del Cantón Manta “EP-AGUAS DE MANTA EPAM” y las demás dependencias municipales que resulten competentes, podrán realizar verificaciones técnicas, inspecciones y cruces de información catastral, comercial, registral, administrativa o tecnológica, con el fin de comprobar la correcta clasificación de los sujetos pasivos y la adecuada determinación, liquidación y aplicación de la Tasa por la

prestación del servicio público de recolección de basura, aseo público y gestión integral de desechos sólidos no peligrosos (TRBGS-NP).

Las entidades y dependencias señaladas deberán facilitar el intercambio de información institucional necesario para el cumplimiento de estas funciones, observando los principios de legalidad, finalidad, proporcionalidad y seguridad establecidos en la normativa vigente en materia de protección de datos personales.

SEXTA. – Responsabilidad institucional y social en la gestión de residuos de la TRBGS-NP. - El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta, sus empresas públicas, entidades adscritas y dependencias administrativas implementarán de manera progresiva programas internos de reducción, reciclaje, reutilización y separación en la fuente de residuos sólidos no peligrosos, orientados a optimizar la gestión institucional, disminuir la carga operativa del sistema y fortalecer la cultura ambiental.

De manera complementaria, el GADMC MANTA, a través de la Dirección de Higiene y Salubridad o quien haga sus veces, desarrollará procesos de socialización y educación ambiental dirigidos a instituciones educativas del cantón. Aquellas que implementen prácticas verificables de gestión adecuada de residuos podrán acceder a los incentivos ambientales previstos en la presente normativa, conforme al artículo innumerado (23) y al reglamento correspondiente.

La Dirección de Higiene y Salubridad o quien haga sus veces establecerá los lineamientos técnicos, mecanismos de verificación y criterios de evaluación aplicables.

SEPTIMA. - Difusión institucional de la normativa. - La Dirección de Comunicación o la dependencia que haga sus veces en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Manta difundirá el contenido de la presente normativa, con el fin de asegurar su conocimiento y cumplimiento por parte de la ciudadanía.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. – Regularización excepcional del ejercicio fiscal.- Excepcionalmente, respecto del ejercicio fiscal en curso, y como consecuencia de la terminación del mecanismo de recaudación a través de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad – CNEL EP, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta procederá a la determinación y recaudación de los valores correspondientes a los períodos no determinados ni recaudados a partir del mes de abril del mismo ejercicio fiscal.

Para tal efecto, la Dirección de Gestión Financiera podrá efectuar la determinación del tributo correspondiente a dichos períodos, conforme al modelo de determinación vigente, emitiendo los títulos de crédito respectivos, únicamente respecto de los valores que no hubieren sido previamente determinados ni pagados, garantizando en todo momento el respeto a los principios de legalidad, seguridad jurídica y no duplicidad del cobro.

La presente disposición no implicará la modificación de valores previamente determinados o recaudados, ni la generación de obligaciones distintas a las correspondientes al mismo ejercicio fiscal.

La Empresa Pública Municipal Agua Potable, Alcantarillado, Manejo Pluvial y Depuración de Residuos Líquidos del Cantón Manta “EP-AGUAS DE MANTA EPAM”, en el ámbito de sus competencias y conforme a los instrumentos de coordinación institucional vigentes, podrá realizar la recaudación de la tasa a través del sistema de facturación del servicio de agua potable y alcantarillado, debiendo transferir los valores recaudados al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta conforme a los procedimientos financieros establecidos.

La administración tributaria municipal implementará los mecanismos técnicos y administrativos necesarios para la correcta aplicación de la presente disposición, garantizando la debida identificación de los períodos previamente determinados o recaudados y evitando la duplicidad en la determinación del tributo.

SEGUNDA. – Suscripción de convenio interinstitucional para la recaudación.

- En un término no mayor a **treinta (30) días** contados a partir de la publicación de la presente normativa en el Registro Oficial, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Manta y la Empresa Pública Municipal Agua Potable, Alcantarillado, Manejo Pluvial y Depuración de Residuos Líquidos del Cantón Manta “EP-AGUAS DE MANTA EPAM” suscribirán el **convenio interinstitucional para la recaudación de la** (TRBGS-NP).

TERCERA. – Adecuación e implementación de sistemas informáticos.- En el término máximo de quince (15) días, contados a partir de la aprobación de la presente reforma por el Concejo Municipal, la Dirección de Tecnologías de la Información del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta, en coordinación con la Empresa Pública Municipal de Agua Potable, Alcantarillado, Manejo Pluvial y Depuración de Residuos Líquidos del Cantón Manta “EP-AGUAS DE MANTA EPAM EP”, deberá realizar las adecuaciones, programación, parametrización e implementación de los sistemas informáticos necesarios para la correcta aplicación de la nueva fórmula de determinación de la Tasa por la Gestión Integral de Residuos Sólidos No Peligrosos (TRBGS-NP).

Para el efecto, ambas entidades deberán articular los procesos técnicos, operativos y de intercambio de información que permitan la correcta determinación, facturación y recaudación de la tasa, conforme a los parámetros establecidos en la presente normativa, garantizando que el valor correspondiente a la tasa sea identificado de manera expresa, individualizada y diferenciada dentro de los documentos de cobro emitidos a los usuarios.

CUARTA. - Campaña de difusión ciudadana. -La Dirección de Comunicación, o quien haga sus veces, ejecutará una campaña de difusión masiva en un plazo máximo de 180 días calendario contados a partir de la sanción de la presente reforma, utilizando todos los medios comunicacionales disponibles, con el objetivo de concientizar a la ciudadanía sobre la implementación de la Tasa por la

prestación del servicio público de recolección de basura, aseo público y gestión integral de desechos sólidos No Peligrosos (TRBGS-NP).

QUINTA. – Elaboración de reglamento para incentivos ambientales y lineamientos técnicos. - En el término máximo de sesenta (60) días contados a partir de la entrada en vigencia de la presente normativa, la Dirección de Higiene y Salubridad, o quien haga sus veces, elaborará el reglamento para la aplicación de los incentivos ambientales, el cual incluirá los lineamientos técnicos para la implementación de la disposición general sexta. Dicho reglamento establecerá los procedimientos, requisitos, mecanismos de verificación y criterios técnicos para la concesión, control y mantenimiento de las reducciones en la Tasa por la prestación del servicio público de recolección de basura, aseo público y gestión integral de desechos sólidos no peligrosos (TRBGS-NP), para aprobación de la máxima autoridad administrativa municipal.

Las entidades previstas en la disposición general sexta deberán iniciar la implementación progresiva de los programas institucionales de gestión de residuos conforme a lo establecido en el reglamento emitido para el efecto.

SEXTA. - Revisión y propuestas de actualización. - Sin perjuicio de las disposiciones contenidas en la presente normativa, la metodología de cálculo y los parámetros aplicables a la Tasa por la prestación del servicio público de recolección de basura, aseo público y gestión integral de desechos sólidos no peligrosos (TRBGS-NP) serán objeto de seguimiento y evaluación permanente por parte de la Dirección de Higiene y Salubridad y la Dirección de Gestión Financiera.

Con base en los resultados del Estudio Técnico de Costos y en la evolución operativa del sistema de gestión de residuos sólidos, dichas dependencias podrán proponer al Concejo Cantonal las reformas normativas que resulten necesarias para garantizar el cumplimiento de los principios de equivalencia, sostenibilidad financiera y eficiencia del servicio.

DISPOSICIONES DEROGATORIAS

PRIMERA. – Deróguese la disposición 6.2 contenida en la Disposición General Sexta del Libro III – Área Tributaria del Código Legal Municipal del Cantón Manta, incorporada mediante el PROYECTO NORMATIVO DE REFORMA AL CÓDIGO LEGAL MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA, LIBRO III TRIBUTARIO, TÍTULO III “DE LAS TASAS”, CAPÍTULO I, SOBRE LA TASA DEL SERVICIO POR LA GESTIÓN INTEGRAL DE DESECHOS SÓLIDOS E INFECCIOSOS, ASEO DE CALLES Y SANEAMIENTO AMBIENTAL, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial N.º 1689 de 23 de julio de 2024.

SEGUNDA. - Deróguese otras disposiciones generales y especiales que se opongan a lo establecido en la presente normativa.

DISPOSICIÓN FINAL

Única. – La presente reforma entrará en vigencia a partir de su promulgación en el Registro Oficial, conforme a lo establecido en el artículo 324 del COOTAD.

Dado en la ciudad de Manta en Sesión Ordinaria celebrada a los catorce días del mes de mayo del año dos mil veintiséis.

MARCIANA
AUXILIADORA
VALDIVIESO ZAMORA

Firmado digitalmente
por MARCIANA
AUXILIADORA
VALDIVIESO ZAMORA
Fecha: 2026.05.15
11:41:40 -05'00'

DALTON
ALEXI
PAZMINO
CASTRO

Firmado digitalmente por
DALTON ALEXI
PAZMINO CASTRO
Fecha: 2026.05.15
11:00:56 -05'00'

Mag. Marciana Auxiliadora Valdivieso Zamora
ALCALDE DE MANTA

Ab. Dalton Alexi Pazmiño Castro
**SECRETARIO GENERAL Y
DEL CONCEJO CANTONAL**

CERTIFICO: Que la **REFORMA AL PROYECTO NORMATIVO DE REFORMA AL CÓDIGO LEGAL MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA, LIBRO III TRIBUTARIO, TÍTULO III “DE LAS TASAS”, CAPÍTULO I, SOBRE LA TASA DEL SERVICIO POR LA GESTIÓN INTEGRAL DE DESECHOS SÓLIDOS E INFECCIOSOS, ASEO DE CALLES Y SANEAMIENTO AMBIENTAL** publicado en el Registro Oficial Edición Especial N° 1689 del Martes 23 de julio de 2024, fue discutido y aprobado por el Concejo Municipal del Cantón Manta, en la sesión ordinaria celebrada el 16 de abril del 2026 y en la sesión ordinaria realizada el 14 de mayo del 2026, en primera y segunda instancia respectivamente.

Manta, 15 de mayo del 2026

DALTON ALEXI
PAZMINO
CASTRO

Firmado digitalmente
por DALTON ALEXI
PAZMINO CASTRO
Fecha: 2026.05.15
11:01:14 -05'00'

Ab. Dalton Alexi Pazmiño Castro
SECRETARIO GENERAL Y DEL CONCEJO CANTONAL

De conformidad con lo prescrito en los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización **SANCIONO** la **REFORMA AL PROYECTO NORMATIVO DE REFORMA AL CÓDIGO LEGAL MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA, LIBRO III TRIBUTARIO, TÍTULO III “DE LAS TASAS”, CAPÍTULO I, SOBRE LA TASA DEL SERVICIO POR LA GESTIÓN INTEGRAL DE DESECHOS SÓLIDOS E INFECCIOSOS, ASEO DE CALLES Y SANEAMIENTO AMBIENTAL** publicado en el Registro Oficial Edición Especial N° 1689 del Martes 23 de julio de 2024; y **ORDENO** su **PROMULGACIÓN** a través de su promulgación de conformidad a la Ley.

Manta, 15 de mayo del 2026

MARCIANA
AUXILIADORA
VALDIVIESO
ZAMORA

Firmado digitalmente
por MARCIANA
AUXILIADORA
VALDIVIESO ZAMORA
Fecha: 2026.05.15
11:42:23 -05'00'

Mag. Marciana Auxiliadora Valdivieso Zamora
ALCALDESA DE MANTA

Sancionó la **REFORMA AL PROYECTO NORMATIVO DE REFORMA AL CÓDIGO LEGAL MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA, LIBRO III TRIBUTARIO, TÍTULO III “DE LAS TASAS”, CAPÍTULO I, SOBRE LA TASA DEL SERVICIO POR LA GESTIÓN INTEGRAL DE DESECHOS SÓLIDOS E INFECCIOSOS, ASEO DE CALLES Y SANEAMIENTO AMBIENTAL** publicado en el **Registro Oficial Edición Especial N° 1689 del Martes 23 de julio de 2024**; conforme a lo establecido en la Ley, la Mag. Marciana Valdivieso Zamora, Alcaldesa de Manta, en esta ciudad a los quince días del mes de mayo del año dos mil veintiséis. **LO CERTIFICO.**

Manta, 15 de mayo del 2026

DALTON ALEXI
PAZMINO
CASTRO

Firmado digitalmente
por DALTON ALEXI
PAZMINO CASTRO
Fecha: 2026.05.15
11:01:36 -05'00'

Ab. Dalton Alexi Pazmiño Castro
SECRETARIO GENERAL Y DEL CONCEJO CANTONAL

**RESOLUCIÓN Nro. GADMR-SG-2026-0096-R**

Riobamba, 04 de Mayo de 2026

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL RIOBAMBA

Resolución No. GADMR-SG-2026-0096-R

Señores

ALCALDE DEL CANTÓN RIOBAMBA**PROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL**

Presente.

De mi consideración:

El Concejo Municipal de Riobamba, en sesión ordinaria realizada el día miércoles veintinueve de abril de dos mil veintiséis, conforme a la Convocatoria Nro. 027-2026 contenida en el Memorando Nro. GADMR-SG-2026-0896-M; trató el punto: 4.- Memorando Nro. GADMR-CC-2026-0681-M, emitido por la señorita Concejala Abg. Micaela Lema, a través del cual solicita se incluya como punto en el orden del día de la sesión ordinaria de concejo municipal de fecha 29 de abril de 2026: "CONOCIMIENTO, ANÁLISIS Y APROBACIÓN DE LA RESOLUCIÓN CANTONAL PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA COMUNIDAD SAN VICENTE FERRER DE LA PARROQUIA YARUQUÍES COMO "TIERRA DEL MUEBLE" Y LA PROMOCIÓN DE LA GRAN FERIA DEL MUEBLE VICENTINO EN EL CANTÓN RIOBAMBA:

En este sentido, luego de concluido el debate del punto en tratamiento, por la moción presentada por la señorita Concejala Abg. Micaela Lema, que: "Concejo Municipal, apruebe la resolución cantonal para el reconocimiento de la Comunidad San Vicente Ferrer de la parroquia Yaruquíes como "Tierra del Mueble" y la promoción de la gran feria del mueble Vicentino en el cantón Riobamba, con las observaciones propuestas por el señor Concejal Tlgo. Wanderberg Villamarín"; con el apoyo respectivo a la moción presentada por parte del señor Concejal Abg. Carlos Aulla, con siete votos a favor de los señores Concejales Abg. Carlos Aulla, Ing. Patricio Guaranga; Abg. Micaela Lema; Tlgo. Celso Rodríguez; Ing. Nancy Santillán; Tlgo. Wanderberg Villamarín; señora Vicealcaldesa Tlga. Maritza Díaz. No se registra los votos de los señores Concejales Ing. Galo Falconí; Abg. Alberto Ganán; Abg. Rafael Quitio; Abg. Edison Tene; Arq. John Vinuesa, por no encontrarse presentes el momento de la votación; **RESOLVIÓ:** Aprobar la resolución cantonal para el reconocimiento de la Comunidad San Vicente Ferrer de la parroquia Yaruquíes como "Tierra del Mueble" y la promoción de la gran feria del mueble Vicentino en el cantón Riobamba.

En los siguientes términos:

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN RIOBAMBA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Riobamba, en el marco de las competencias establecidas en la Constitución de la República del Ecuador y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), reconoce la importancia de fortalecer las vocaciones productivas de sus territorios como eje fundamental para la dinamización económica y preservación de saberes tradicionales.

En este contexto, la parroquia Yaruquíes, y particularmente la comunidad San Vicente Ferrer, se ha consolidado alrededor de 70 años a lo largo del tiempo como un espacio emblemático de producción artesanal y semiindustrial de muebles, destacándose por la calidad de sus productos, la experiencia acumulada de sus artesanos y la transmisión intergeneracional de conocimientos vinculados al trabajo en madera.

Esta actividad constituye un eje fundamental para la economía local, al generar fuentes de empleo, dinamizar el comercio y fortalecer los encadenamientos productivos dentro del cantón, contribuyendo a la construcción de una identidad territorial basada en el trabajo, la tradición y la producción.

No obstante, este sector enfrenta limitaciones relacionadas con la insuficiente visibilización, el acceso restringido a mercados y la incorporación de procesos de innovación tecnológica, lo cual demanda la intervención articulada del gobierno municipal en el marco de sus competencias.

En este sentido, la comunidad San Vicente Ferrer de la parroquia Yaruquíes ha sido reconocida a nivel cantonal y provincial como la “Tierra del Mueble”, por lo que nace la proyección de declaratoria con el fin de configurar como una herramienta de política pública local orientada a reconocer su trayectoria, promover su posicionamiento territorial y generar acciones institucionales para el fortalecimiento del sector mueblero.

Esta iniciativa permitirá fomentar el turismo productivo, promover espacios de comercialización, incentivar la capacitación y la innovación, así como articular esfuerzos interinstitucionales que contribuyan al desarrollo económico del cantón Riobamba.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador establece como competencia exclusiva de los gobiernos autónomos descentralizados municipales: “Promover el desarrollo económico local y el fomento de actividades productivas en su jurisdicción”;

Que, el artículo 55 literal g) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece como competencia exclusiva: “Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley”;

Que, el artículo 55 literal h) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece: “Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines”;

Que, la parroquia Yaruquíes, y en particular la comunidad San Vicente Ferrer, ha desarrollado históricamente una actividad cultural y patrimonial vinculada a la elaboración de muebles, constituyéndose en un referente local por su tradición, calidad y aporte económico;

Que, es deber del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Riobamba fortalecer las economías locales, promover la identidad territorial y apoyar a los sectores productivos del cantón;

Que, el reconocimiento de la comunidad San Vicente Ferrer como “Tierra del Mueble” permitirá posicionar este territorio como un referente productivo, turístico y cultural del cantón Riobamba;

En uso de la facultad normativa establecida en el Código Orgánico de

Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y Constitución de la República.

EXPIDE:

"LA RESOLUCIÓN CANTONAL PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA COMUNIDAD SAN VICENTE FERRER DE LA PARROQUIA YARUQUIES COMO TIERRA DEL MUEBLE Y LA PROMOCIÓN DE LA GRAN FERIA DEL MUEBLE VICENTINO EN EL CANTÓN RIOBAMBA".

Artículo 1.- Promover actividades relacionadas al desarrollo económico de la comunidad San Vicente Ferrer de la parroquia Yaruquíes del cantón Riobamba, reconociendo a la misma como la "Tierra del Mueble", en reconocimiento a su trayectoria, aporte económico y tradición en la elaboración de muebles.

Artículo 2.- Contribuir con la formulación e implementación de estrategias orientadas al fortalecimiento, promoción, innovación y comercialización de la producción mueblera de la comunidad con el apoyo de la Dirección General de Gestión de Desarrollo Económico y Turismo, la Dirección General de Gestión de la Comunicación y demás competentes.

Artículo 3.- Promover, en el marco de las competencias municipales, la articulación interinstitucional para posicionar a la comunidad San Vicente Ferrer, contribuyendo al desarrollo turístico de la localidad; así como fomentar su difusión como destino turístico mediante la implementación de políticas públicas orientadas a la organización, promoción y participación en ferias, rutas y espacios de exhibición desarrollados por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Riobamba, así como en aquellos espacios de promoción productiva, cultural y turística en los que el Gobierno Municipal participe a nivel local, provincial, nacional e internacional.

Artículo 4.- Contribuir en el desarrollo de la "Gran Feria del Mueble Vicentino", a realizarse anualmente en el mes de mayo, previa coordinación con la Comunidad, como un espacio de promoción, comercialización y fortalecimiento de la economía del sector.

Artículo 5.- Las Direcciones Municipales competentes brindarán el apoyo técnico, logístico, promocional y operativo que sea necesario para la organización de la "Gran Feria del Mueble Vicentino" en el ámbito de sus respectivas atribuciones y con cargo a los recursos ordinarios de su gestión

institucional, sin que la presente disposición implique la generación, modificación o compromiso de recursos económicos adicionales al presupuesto institucional vigente.

La coordinación administrativa de las acciones derivadas del presente artículo, estará a cargo del señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Riobamba, quien articulará la participación de las unidades municipales involucradas conforme a las necesidades operativas del evento.

Artículo 6.- En el marco de las competencias establecidas en el COOTAD, el GAD Municipal de Riobamba priorizará, de acuerdo con su planificación y disponibilidad presupuestaria, la implementación y mejoramiento de infraestructura pública que contribuya al fortalecimiento de la actividad productiva mueblera en la comunidad.

Artículo 7.- Encargar a la Comisión de Emprendimiento e Innovación del Concejo Municipal del cantón Riobamba el seguimiento del cumplimiento de la presente resolución, para lo cual podrá coordinar con las direcciones municipales competentes y presentar los informes que considere pertinentes.

DISPOSICIÓN GENERAL

Encárguese a la Dirección de Cultura del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Riobamba, la elaboración del Proyecto de Ordenanza Cantonal, el cual deberá ser presentado ante el Concejo Municipal en el plazo de 90 días contados a partir de la publicación de la presente en el Registro Oficial como órgano de difusión correspondiente.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación.



Firmado digitalmente por:
MARIA PAULINA SARMIENTO BENAVIDES
2026-05-04 12:29:55 ECT

**ABG. MARIA PAULINA SARMIENTO BENAVIDES
SECRETARIA GENERAL**

Anexo:

Copia a:

ING. ANDRES VITERI LEROUX
DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN ESTRATÉGICA

TLGO. WANDERBERG GUILLERMO VILLAMARIN NOBOA
CONCEJAL

ING. LUIS ARMANDO VASQUEZ PAREDES
DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN DE CULTURA, DEPORTES, ARTE Y CONOCIMIENTO

ARQ. JENNY FERNANDA VASCO CASCO
DIRECTORA GENERAL DE GESTIÓN DE PATRIMONIO

MSC. ANGEL GABRIEL VALLEJO CUZCO
DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN AMBIENTAL

ING. DANNY PAUL USCA BENAVIDES
DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN DE LA COMUNICACIÓN

ABG. EDISON GERMAN TENE CARRILLO
CONCEJAL

ARQ. CHRISTIAN ANDRES TELLO NAVARRETE
DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN DE AVALÚOS, CATASTROS Y SIG

ING. NANCY YOLANDA SANTILLAN VALLE
CONCEJAL

TLGO. CELSO RAMON RODRIGUEZ ABARCA
CONCEJAL

ING. MIGUEL ALEJANDRO RIOS GRANIZO
DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO Y TURISMO

MGS. JUAN DIEGO REMACHE RIVERA
DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN DE PLANIFICACIÓN, HÁBITAT Y DESARROLLO URBANÍSTICO

ABG. RAFAEL TEODORO QUITIO PILATAXI
CONCEJAL

ABG. TANNIA ELIZABETH PUYOL CARRILLO
ANALISTA LEGAL DE SECRETARÍA DE CONCEJO 5

MGS. MAURICIO JAVIER PEREZ ANDRADE
DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

MARCO VINICIO MIÑACA DELHY
DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN DE DESARROLLO SOCIAL E INCLUSIÓN

ABG. LUZ MICAELA LEMA ILLICACHI
CONCEJALA

ING. DYLAN ALEJANDRO JARAMILLO SORIA
DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

MGS. SANDRA GRIMANEZA GUEVARA MOLINA
DIRECTOR DE GESTIÓN DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO INSTITUCIONAL (S)

EDGAR PATRICIO GUARANGA ALLAUCA
CONCEJAL

ING. JESSICA ESTEFANIA GUAMAN LLOAY
DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN FINANCIERA

ABG. JOSE ALBERTO GANAN GUALAN
CONCEJAL DEL CANTÓN DE RIOBAMBA

ING. GALO ESTEBAN FALCONI MARQUEZ
CONCEJAL

TLGA. MARITZA LEONOR DIAZ DOMINGUEZ
VICEALCALDESA

ABG. FABIAN OSWALDO CODEL LOZADA
DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN DE JUSTICIA Y CONTROL MUNICIPAL

ING. FABIAN ALBERTO BORJA FERNANDEZ
DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

ABG. CARLOS OCTAVIO AULLA SALAMEH
CONCEJAL

MSB/tpc

GENERADO POR E-DOC: **#1159211** - Principal: **#1157444 GADMR-CC-2026-0681-M**

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE EL TRIUNFO

Reg. Ofic. N° 193 del 27 de octubre de 2000
PARROQUIA EL TRIUNFO – CANTÓN PATATE – PROVINCIA – TUNGURAHUA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 004-GADPRT-2026

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE LA ALINEACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL (PDOT) 2023-2027 DEL GAD PARROQUIAL RURAL DE EL TRIUNFO AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029, SU ESTRATEGIA TERRITORIAL NACIONAL (ETN) Y A LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS).

Sr. Gustavo Morales
PRESIDENTE DEL GADPR EL TRIUNFO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce el derecho a la seguridad jurídica, basado en la existencia de normas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes;

Que, el artículo 226 de la Constitución señala: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

Que, el artículo 227 de la Constitución señala: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;

Que, el artículo 241 de la Constitución señala: “La planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados”;

Que, el artículo 275 inciso segundo de la Constitución señala: “El Estado planificará el desarrollo del país para garantizar el ejercicio de los derechos, la consecución de los objetivos del régimen de desarrollo y los principios consagrados en la Constitución. La planificación propiciará la equidad social y territorial, promoverá la concertación, y será participativa, descentralizada, desconcentrada y transparente”;

Que, el artículo 10 inciso final del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas (en adelante COPYFP), señala: “... se desarrollará una Estrategia Territorial Nacional como instrumento complementario del Plan Nacional de Desarrollo, y procedimientos de coordinación y armonización entre el gobierno central y los gobiernos autónomos descentralizados para permitir la articulación de los procesos de planificación territorial en el ámbito de sus competencias”;

Que, el artículo 12 del COPYFP, señala: “Planificación de los Gobiernos Autónomos Descentralizados.
- La planificación del desarrollo y el ordenamiento territorial es competencia de los gobiernos autónomos descentralizados en sus territorios. Se ejercerá a través de sus planes propios y demás instrumentos, en articulación y coordinación con los diferentes niveles de gobierno, en el ámbito del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa”;

Que, el artículo 16 del COPYFP, respecto a la articulación y complementariedad de las políticas públicas señala: “En los procesos de formulación y ejecución de las políticas públicas, se establecerán mecanismos de coordinación que garanticen la coherencia y complementariedad entre las intervenciones de los distintos niveles de gobierno.

Para este efecto, los instrumentos de planificación de los gobiernos autónomos descentralizados propiciarán la incorporación de las intervenciones que requieran la participación del nivel desconcentrado de la función ejecutiva; asimismo las entidades desconcentradas de la función ejecutiva, incorporarán en sus instrumentos de planificación las intervenciones que se ejecuten de manera concertada con los gobiernos autónomos descentralizados”;

Que, el artículo 28 del COPYFP, en su artículo 28, regula la conformación de los Consejo de Planificación de los GAD's, y para los gobiernos parroquiales rurales la integran:

1. El Presidente de la Junta Parroquial;
2. Un representante de los demás vocales de la Junta Parroquial;
3. Un técnico ad honorem o servidor designado por el Presidente de la Junta Parroquial; y,
4. Tres representantes delegados por las instancias de participación, de conformidad con lo establecido en la ley y sus actos normativos respectivos.

Que, el artículo 29, numeral 2) del COPYFP, respecto a las funciones del Consejo de Planificación señala: “Velar por la coherencia del plan de desarrollo y de ordenamiento territorial con los planes de los demás niveles de gobierno y con el Plan Nacional de Desarrollo”;

Que, el artículo 41 del COPYFP respecto a los planes de desarrollo y ordenamiento territorial señala: “Los planes de desarrollo y ordenamiento territorial son los instrumentos de planificación que contienen las directrices principales de los Gobiernos Autónomos Descentralizados respecto de las decisiones estratégicas de desarrollo y que permiten la gestión concertada y articulada del territorio. [El subrayado me pertenece]

Tienen por objeto ordenar, compatibilizar y armonizar las decisiones estratégicas de desarrollo respecto de los asentamientos humanos, las actividades económico-productivas y el manejo de los recursos naturales en función de las cualidades territoriales, a través de la definición de lineamientos para la materialización del modelo territorial deseado, establecidos por el nivel de gobierno respectivo.

Serán implementados a través del ejercicio de sus competencias asignadas por la Constitución de la República y las leyes, así como de aquellas que se les transfieran como resultado del proceso de descentralización.

Los planes de desarrollo y ordenamiento territorial regionales, provinciales y parroquiales se articularán entre sí, debiendo observar, de manera obligatoria, lo dispuesto en los planes de desarrollo y ordenamiento territorial cantonal y/o distrital respecto de la asignación y regulación del uso y ocupación del suelo”;

Que, el artículo 42 del COPFP determina los componentes mínimos del PDOT (diagnóstico, propuesta y modelo de gestión), dispone que para la propuesta se considerará la ETN, y manda que los PDOT consideren la propuesta de planes de niveles superiores e inferiores de gobierno, así como el Plan Nacional de Desarrollo vigente;

Que, el artículo 49 COPYFP respecto a la sujeción a los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial señala: “Los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial serán referentes obligatorios para la elaboración de planes de inversión, presupuestos y demás instrumentos de gestión de cada gobierno autónomo descentralizado”. [El subrayado me pertenece];

Que, el artículo 5 del Reglamento General al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas (en adelante RG_COPYFP), faculta a la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo como ente rector de la planificación a emitir directrices y normas obligatorias para la formulación y articulación de instrumentos de planificación;

Que, el artículo 8 numeral 2) del RG_COPYFP, respecto a las atribuciones del Consejo Nacional de Planificación señala: “Aprobar las directrices y normas sobre planificación que involucren a los diferentes niveles de gobierno;

Que, el art. 10 del RG_COPYFP, respecto a la articulación de la planificación local y sectorial con el Plan Nacional de Desarrollo señala: “Una vez aprobado el Plan Nacional de Desarrollo, los consejos sectoriales y los consejos locales de planificación deberán actualizar su planificación a través de las instancias correspondientes. Para el efecto la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, emitirá la norma y directrices metodológicas correspondientes, definirá los plazos a los cuales deben sujetarse las entidades públicas y coordinará y acompañará a este proceso”;

Que, el art. 21 del RG_COPYFP respecto a los planes de desarrollo y planes de ordenamiento territorial de los gobiernos autónomos descentralizados señala: “Los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial son los instrumentos de Planificación que permiten la gestión concertada y articulada del territorio de los gobiernos autónomos descentralizados.

Todos los niveles de gobierno deberán considerar obligatoriamente las directrices y orientaciones definidas en los instrumentos de carácter nacional para el ordenamiento territorial. Las propuestas que incidan en el territorio de un Gobierno Autónomo Descentralizado deberán acordarse entre los actores públicos y privados involucrados y con el gobierno autónomo descentralizado respectivo, e incorporarse en los planes de desarrollo y ordenamiento territorial de conformidad con lo previsto en este reglamento y demás normativa aplicable.

Todo acto administrativo o normativo, decisión o acción que un gobierno autónomo descentralizado adopte para la Planificación del desarrollo y ordenamiento territorial, se realizará obligatoriamente en coherencia y concordancia con lo establecido en los respectivos planes de desarrollo y ordenamiento territorial. [El subrayado me pertenece]

La Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo expedirá la norma técnica correspondiente para su formulación, articulación y coordinación”;

Que, el art. 23 penúltimo y último inciso del RG_COPYFP señala: “Los planes de desarrollo y ordenamiento territorial de los gobiernos autónomos descentralizados considerarán la propuesta de los planes de los niveles superiores e inferiores de gobierno.

Se podrán realizar ajustes a los programas establecidos en los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial vigentes, siempre y cuando dichas modificaciones se justifiquen técnicamente ante el órgano legislativo del gobierno autónomo descentralizado respectivo, y se lo haga en el marco del Plan Plurianual de Inversión”;

Que, con Resolución No. SOT-DS-2023-013, publicado en el Registro Oficial No. 404 del 26 de septiembre de 2023, el Superintendente de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo (Mgs. Pablo Ramiro Iglesias Paladines), con su última reforma de fecha 20 de enero de 2026, aprueba y expide el Código Sustantivo de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo (en adelante Código Sustantivo);

Que, el art. 80.2 del Código Sustantivo, señala los parámetros para la verificación del registro de instrumentos de ordenamiento territorial y de uso y gestión del suelo, en los términos siguientes:

“a) Constancia de carga en la plataforma de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo establecida para el efecto:

1) Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, de los niveles de gobierno provincial, cantonal, distrital metropolitano y parroquial.

2) Acta de resolución favorable del consejo de planificación de los niveles de gobierno provincial, cantonal, distrital metropolitano y parroquial.

3) Plan de Uso y Gestión de Suelo para los gobiernos autónomos descentralizados municipales y metropolitanos.

4) Ordenanza que sanciona y pone en vigencia el PDOT y PUGS, para los gobiernos autónomos descentralizados municipales y metropolitanos debidamente publicados en el registro oficial.

5) Ordenanza, **resolución o acto normativo que sanciona y pone en vigencia el PDOT, para los gobiernos autónomos descentralizados provinciales y parroquiales debidamente publicado en el registro oficial.**

b) Concordancia con el motivo de formulación, actualización o alineación. - Para efecto de la verificación se observará los numerales 1, 2, 3, 4 y 5 del literal a) del presente artículo.

c) Además de la Constancia y la Concordancia como parámetros establecidos para el proceso de verificación de los Instrumentos de Ordenamiento Territorial, Planeamiento Urbanístico, Uso y Gestión del Suelo, la SOT podrá implementar otros parámetros que considere necesarios, los cuales serán incorporados en los instrumentos que se desarrollen para tal efecto”. (Las negrillas y el subrayado me pertenecen);

Que, el art. 104 del Código Sustantivo, en cuanto a la responsabilidad del registro, señala: “Será de exclusiva responsabilidad de los Gobiernos Autónomos Descentralizados registrar la formulación de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, la información geográfica, y/o sus actualizaciones o modificaciones, las Ordenanzas, resolución o acto normativo de aprobación debidamente publicado en el Registro Oficial, dependiendo de su nivel administrativo, en la plataforma de la SOT establecida para el efecto, conforme a las formas y plazos previamente establecidos en la Ley y sus Reglamentos.

Los Gobiernos Autónomos Descentralizados responderán por la veracidad y autenticidad de la información y se considerará como información oficial”. (El subrayado me pertenece);

Que, el art. 105 del Código Sustantivo, señala: “El término para que los Gobiernos Autónomos Descentralizados puedan registrar la información mencionada en el presente Título en la plataforma de la SOT establecida para el efecto, no será mayor de sesenta (60) días, contados desde la publicación en el Registro Oficial del acto normativo de aprobación de los instrumentos de ordenamiento territorial”;

Que, el art. 3 letra e) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (en adelante COOTAD), respecto a los principios señala: “El ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán por los siguientes principios: e) Complementariedad.- Los gobiernos autónomos descentralizados tienen la obligación compartida de articular sus planes de desarrollo territorial al Plan Nacional de Desarrollo y gestionar sus competencias de manera complementaria para hacer efectivos los derechos de la ciudadanía y el régimen del buen vivir y contribuir así al mejoramiento de los impactos de las políticas públicas promovidas por el Estado ecuatoriano”;

Que, el art. 67 letra b) del COOTAD respecto a las atribuciones de la junta parroquial señala: “b) Aprobar el plan parroquial de desarrollo y el de ordenamiento territorial formulados participativamente con la acción del consejo parroquial de planificación y las instancias de participación, así como evaluar la ejecución”;

Que, el art. 300 del COOTAD señala: “Los consejos de planificación participativa de los gobiernos autónomos descentralizados participarán en el proceso de formulación, seguimiento y evaluación de sus planes y emitirán resolución favorable sobre las prioridades estratégicas de desarrollo como requisito indispensable para su aprobación ante el órgano legislativa correspondiente.

Los consejos de planificación de los gobiernos autónomos descentralizados estarán presididos por sus máximos representantes. Su conformación y atribuciones serán definidas por la ley”;

Que, el art. 304 letra b) del COOTAD respecto al sistema de participación ciudadana: “b) Participar en la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial y demás instrumentos de planeamiento del suelo y su gestión y, en general, en la definición de propuestas de inversión pública”;

Que, el art. 323, inciso segundo, letra a) del COOTAD señala: “En las juntas parroquiales rurales se requerirá de dos sesiones en días distintos para el debate y aprobación de acuerdos y resoluciones en los siguientes casos: a) Aprobación del plan de desarrollo parroquial y de ordenamiento territorial”;

Que, el art. 324, inciso primero del COOTAD señala: “El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado publicará todas las normas aprobadas en su gaceta oficial, en el dominio web de la institución y en el Registro Oficial”;

Que, el art. 66 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, señala: “Los consejos locales de planificación. - Son espacios encargados de la formulación de los planes de desarrollo, así como de las políticas locales y sectoriales que se elaborarán a partir de las prioridades, objetivos estratégicos del territorio, ejes y líneas de acción, definidos en las instancias de participación; estarán articulados al Sistema Nacional de Planificación. Estos consejos estarán integrados por, al menos un treinta por ciento (30%) de representantes de la ciudadanía. Serán designados por las instancias locales de participación del nivel de gobierno correspondiente. Su conformación y funciones se definirán en la ley que regula la planificación nacional”;

Que, mediante Resolución Administrativa N°004-GADPET-2024, de fecha 15 de febrero del 2024 el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de El Triunfo RESOLVIÓ, aprobar el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT). Instrumento que fue debidamente publicado en el Registro Oficial, con fecha 09 de junio del 2025;

Que, mediante el ACUERDO No. SGAPPG-2025-005 de fecha 19 de diciembre de 2025, la Secretaría General de la Administración Pública, Planificación y Gabinete expidió las “Directrices para la alineación de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) al Plan Nacional de Desarrollo “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)”. Adicional, dispone a la Subsecretaría General de Planificación la difusión y aplicación de las “Directrices para la alineación de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) al Plan Nacional de Desarrollo “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)”;

Que, mediante fe de erratas de fecha 16 de enero de 2026, suscrita por la Mgs. Cynthia Natalie Gellibert Mora, Secretaria General de la Administración Pública, Planificación y Gabinete, señala: “Por un lapsus calami, en la identificación del Acuerdo se hizo constar: “ACUERDO No. SGAPPG-2025-005”, siendo lo correcto: “ACUERDO No. SGAPPG-2025-007”.”;

Que, en sesión de fecha 10 de febrero del 2026, el Consejo de Planificación Parroquial del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de El Triunfo emitió la Resolución favorable en cuanto a la alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la Institución, respecto al Plan Nacional de Desarrollo “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional

(ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)". Se adjunta al presente el acta y el registro de asistencia correspondiente;

Que, con fecha 10 de febrero del 2026 el sr. Gustavo Morales Minagua, Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de El Triunfo emitió la convocatoria para la Sesión Extraordinaria N°05 que se llevara a cabo el día miércoles 11 de febrero del 2026 a fin de tratar: "Aprobación de la alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de El Triunfo al Plan Nacional de Desarrollo "ECUADOR NO SE DETIENE" 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)". Sesión en la que la junta parroquial resolvió acoger el acta favorable del Consejo de Planificación y aprobar la alineación; autorizando a la máxima autoridad aterrizar la decisión de la junta parroquial a una resolución administrativa (PRIMERA SESIÓN);

Que, con fecha 11 de febrero del 2026 presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de El Triunfo emitió la convocatoria Sesión Ordinaria N° 066 que se llevó a cabo el día viernes 13 de febrero del 2026 a fin de tratar: "Aprobación en segunda Instancia de la alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Triunfo al Plan Nacional de Desarrollo "ECUADOR NO SE DETIENE" 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)". Sesión en la que la junta parroquial resolvió acoger el acta favorable del Consejo de Planificación, y aprobar la alineación (SEGUNDA SESIÓN);

Que, en ejercicio de las atribuciones señaladas en el artículo 70.a) y 8 del COOTAD, una vez autorizado por la junta parroquial.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- ACOGER el acta con resolución favorable del Consejo de Planificación Parroquial, de fecha 10 de febrero del 2026, dando cumplimiento al artículo 29.2) del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en cuanto a *-velar por la coherencia del plan de desarrollo y de ordenamiento territorial con los planes de los demás niveles de gobierno y con el Plan Nacional de Desarrollo-*, en el marco de la Ley y normativa interna.

ARTÍCULO 2.- APROBAR la alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de El Triunfo al Plan Nacional de Desarrollo "ECUADOR NO SE DETIENE" 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), en sujeción al ACUERDO No. SGAPPG-2025-007 de fecha 19 de diciembre de 2025, suscrito por la Secretaría General de la Administración Pública, Planificación y Gabinete, y demás documentos conexos.

ARTÍCULO 3.- ACTUALIZAR el PDOT Institucional, ajustado a la alineación al PND 2025–2029, ETN y ODS, manteniendo su estructura estratégica y ajustando matrices, metas, indicadores y cartera conforme anexos técnicos.

ARTÍCULO. 4.- DISPONER al área técnica, la publicación en el Registro Oficial de la presente resolución y su constancia documental, en cumplimiento con el art. 324 del COOTAD.

ARTÍCULO. 5.- DISPONER que, una vez publicada la presente resolución en el Registro Oficial, proceda con el registro documental en la plataforma IPSOT, correspondiente a la Secretaría de Ordenamiento Territorial, de conformidad con los arts. 110 y 80. 2 del Código Sustantivo.

ARTÍCULO 6.- ANEXAR a la presente Resolución, como base de lo actuado, la documentación que se cita en la parte considerativa del presente acto, en originales. Expediente que reposará bajo custodia de Secretaría.

ARTÍCULO 7.- NOTIFICAR con la presente resolución a los miembros del Consejo de Planificación y Junta Parroquial.

ARTÍCULO 8.- La presente Resolución es obligatoria y de aplicación inmediata para las autoridades, servidores y trabajadores del Gobierno Parroquial, quienes deberán dar estricto cumplimiento a sus disposiciones, en el ámbito de sus facultades.

ARTÍCULO 9.- Esta Resolución se aplicará con integralidad, prevaleciendo sobre cualquier disposición interna, práctica administrativa o actuación institucional que la contradiga, en lo relativo al PDOT y su alineación debidamente aprobada.

ARTÍCULO 10.- La presente Resolución entrará en vigencia desde su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Cúmplase y notifíquese. -



Sr. Segundo Gustavo Morales Minagua
PRESIDENTE
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL DE EL TRIUNFO



Sra. Blanca Cunalata
VICEPRESIDENTA
GADPR DE EL TRIUNFO



Sr. Juan Morales
VOCAL
GADPR DE EL TRIUNFO



Sra. Eula Diaz Lesano
VOCAL
GADPR DE EL TRIUNFO



Sra. Madelyn Muñoz
VOCAL
GADPR DE EL TRIUNFO

CERTIFICACIÓN. – La secretaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Benítez Ing. Paola Tubón **CERTIFICA** que la presente **RESOLUCION** fue discutida y aprobada en la sesión Ordinaria celebrada el día 13 de febrero de 2026, en atención a lo dispuesto en los artículos 8 y

67 literal a) y en el Art. 323 párrafo segundo del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD.

El Triunfo, 13 de abril 2026



Ing. Mariela Ramos
SECRETARIO – TESORERA
GADPR EL TRIUNFO

CERTIFICACIÓN:

La Ing. Mariela Mónica Ramos Montaguano, Secretaria- Tesorera del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de El Triunfo CERTIFICA: Que la Presente **“Resolución de aprobación de la alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Gad Parroquial El Triunfo al Plan Nacional de Desarrollo “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)”**, ha sido discutida y aprobada en dos debates por los miembros del Gobierno Parroquial de El Triunfo, en dos sesiones realizadas: los días miércoles 11 de febrero de 2026 y viernes 13 de febrero del 2026, la misma que es enviado al Señor Segundo Gustavo Morales Minagua de conformidad con el Art. 323, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

La votación se desarrolló de la siguiente manera:

Sra. Blanca Cunalata, Sr. Juan Morales, Sra. Eulalia Diaz, y la Sra. Madelyn Muñoz, vocales del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de El Triunfo 2023 – 2027, votaron a favor de la **“Resolución de aprobación de la alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del GAD Parroquial Rural de El Triunfo al Plan Nacional de Desarrollo “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)”**,

Es todo cuanto puedo certificar, para los fines pertinentes.

El Triunfo, 16 de abril del 2026



Firmado electrónicamente por:
MARIELA MONICA
RAMOS MONTAGUANO

Validar únicamente con FirmaEC

Ing. Mariela Ramos
**SECRETARIA – TESORERA GAD PARROQUIAL
RURAL DE EL TRIUNFO**

Razón: Siento por tal, que la resolución que antecede fue emitida y suscrita por los vocales del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de El Triunfo 2023 – 2027, el 13 de febrero del 2026. CERTIFICO. – El Triunfo, 16 de abril del 2026.



Firmado electrónicamente por:
MARIELA MONICA
RAMOS MONTAGUANO

Validar únicamente con FirmaEC

Ing. Mariela Ramos
**SECRETARIA–TESORERA GAD PARROQUIAL
RURAL DE EL TRIUNFO**

Acta Concejo De Planificación Parroquial El Triunfo

ACTA DE LA SESIÓN DEL CONCEJO DE PLANIFICACIÓN DE LA PARROQUIA EL TRIUNFO

En la parroquia El Triunfo, cantón Patate, provincia de Tungurahua, a los 10 días del mes de febrero del año 2026, siendo las 10h30 horas, se reúne el Concejo de Planificación de la Parroquia El Triunfo, previa convocatoria realizada conforme a la normativa vigente, con el objeto de tratar asuntos relacionados con la planificación parroquial y la alineación de los instrumentos de planificación.

1. CONSTATACIÓN DEL QUÓRUM

Se procede a constatar la presencia de los miembros del Concejo de Planificación de la Parroquia El Triunfo, encontrándose presentes:

- Presidente del GAD Parroquial: Sr. Gustavo Morales
- Vocal representante del GAD Parroquial: Sra. Blanca Cunalata
- Técnica de Planificación del GAD Parroquial: Arq. Noemí Tipán
- Representante de la ciudadanía: Sr. Manuel Gómez
- Representante de la ciudadanía: Sr. José Puma

Constatado el quórum reglamentario, el Presidente instala la sesión.

2. INSTALACIÓN DE LA SESIÓN

El Presidente del Concejo de Planificación da la bienvenida a los asistentes y declara instalada la sesión, indicando la importancia del proceso de planificación y de la correcta alineación de los instrumentos parroquiales con la planificación nacional y territorial.

3. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

Se da lectura al orden del día propuesto:

1. Constatación del quórum.
2. Instalación de la sesión.
3. Lectura y aprobación del orden del día.
4. Análisis de la alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) parroquial con el Plan Nacional de Desarrollo ECUADOR NO SE DETIENE 2025-2029.
5. Resoluciones.
6. Clausura.

El orden del día es puesto a consideración y aprobado por unanimidad.

4. ANÁLISIS DE LA ALINEACIÓN DEL PDOT PARROQUIAL CON EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO

El Concejo de Planificación analiza la alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la Parroquia El Triunfo con el Plan Nacional de Desarrollo vigente, denominado:

“ECUADOR NO SE DETIENE 2025–2029”.

Durante el análisis se revisan los ejes, objetivos, políticas y metas del PDOT parroquial, verificando su coherencia con los objetivos nacionales, así como con la planificación cantonal y provincial, conforme a lo establecido en la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y demás normativa aplicable.

Los miembros del Concejo manifiestan que la planificación parroquial mantiene coherencia y articulación con los lineamientos estratégicos del Plan Nacional de Desarrollo vigente.

5. RESOLUCIONES

Luego del análisis correspondiente, el Concejo de Planificación de la Parroquia El Triunfo resuelve:

- Aprobar la alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la Parroquia El Triunfo con el Plan Nacional de Desarrollo ECUADOR NO SE DETIENE 2025-2029.
- Disponer que el acta y los documentos de respaldo formen parte del archivo institucional del GAD Parroquial.

Las resoluciones son aprobadas por unanimidad de los miembros presentes.

6. CLAUSURA

No habiendo más asuntos que tratar, y siendo las 11h55 horas del mismo día, el Presidente del Concejo de Planificación da por clausurada la sesión.

Para constancia de lo actuado, firman en unidad de acto:



Sr. Gustavo Morales

**PRESIDENTE DEL
GADPR DE EL
TRIUNFO**



Sra. Blanca Cunalata

**MIEMBRO DEL
CONCEJO DE
PLANIFICACIÓN**




Arq. Noemi Pipán

**MIEMBRO DEL
CONCEJO DE
PLANIFICACIÓN**



Sr. Manuel Gómez

**MIEMBRO DEL
CONCEJO DE
PLANIFICACIÓN**



Sr. José Puma

**MIEMBRO DEL
CONCEJO DE
PLANIFICACIÓN**



Sr. Narciso Iglesias

**MIEMBRO DEL
CONCEJO DE
PLANIFICACIÓN**

ALINEACIÓN
PDOT 2023
2027



INFORME TÉCNICO PROCESO DE ALINEACIÓN, DEPURACIÓN Y CONSOLIDACIÓN ESTRATÉGICA DEL PDOT



INFORME TÉCNICO

PROCESO DE ALINEACIÓN, DEPURACIÓN Y CONSOLIDACIÓN ESTRATÉGICA DEL PDOT

GAD Parroquial El Triunfo

Elaborado por:

Econ. Juan Carlos Barrionuevo, Msc.

Profesional contratado bajo modalidad de Servicios Profesionales

1. ANTECEDENTES

La aprobación del nuevo Plan Nacional de Desarrollo activa el procedimiento obligatorio de armonización de los instrumentos de planificación territorial conforme al artículo 280 de la Constitución de la República, que establece la jerarquía vinculante del PND sobre los demás niveles de planificación.

El Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas dispone que los gobiernos autónomos descentralizados deberán adecuar sus instrumentos de planificación a los lineamientos nacionales, mientras que el COOTAD y la LOTUGS determinan que dicha armonización debe respetar el ámbito competencial y la estructura territorial vigente.

En este contexto, el GAD Parroquial El Triunfo inicia el proceso técnico de revisión y alineación del PDOT, bajo el acompañamiento profesional contratado, con el objeto de:

- Garantizar coherencia multinivel.
- Depurar proyectos con baja viabilidad.
- Consolidar desafíos estratégicos.
- Fortalecer la estructura programática parroquial.
- Asegurar correspondencia con competencias efectivas.

El presente informe constituye el sustento técnico formal del procedimiento realizado.

2. FUNDAMENTO NORMATIVO DEL PROCESO

El procedimiento aplicado se fundamenta en:

- Constitución de la República del Ecuador, Art. 280.
- COPFP, Arts. 41, 42 y 44.
- COOTAD, Arts. 295 a 300.
- LOTUGS, Arts. 10 y 15.
- Reglamento General LOTUGS.
- Directrices Técnicas para la Alineación PDOT–PND–ETN–ODS.

La alineación no es una modificación sustantiva del modelo territorial aprobado, sino una actualización estratégica conforme al nuevo marco nacional.

3. METODOLOGÍA APLICADA

El procedimiento técnico se desarrolló en cinco fases estructuradas:

1. Validación del inventario de información.
2. Sistematización de potencialidades y problemas.
3. Construcción de desafíos estratégicos.
4. Evaluación ponderada y depuración.
5. Alineación multinivel y consolidación programática.

Cada fase generó matrices técnicas que respaldan el proceso y que forman parte del anexo integral.

4. INVENTARIO Y VALIDACIÓN DE INFORMACIÓN BASE

El punto de partida metodológico fue verificar la suficiencia, pertinencia y trazabilidad de la información que sustenta el diagnóstico territorial. Se revisaron fuentes cartográficas, bases estadísticas, documentos sectoriales, información presupuestaria e insumos institucionales.

La revisión permitió constatar que el PDOT cuenta con soporte documental en los componentes biofísico-ambiental, sociocultural, económico productivo, político institucional e infraestructura. No obstante, se identificaron limitaciones en metadatos y memoria técnica en determinados registros.

A continuación, se presenta la sistematización del inventario base que respalda el proceso:

Tabla 1 INVENTARIO DE INFORMACIÓN

Código	Temática	Tipo de información	Nombre del archivo	Descripción del archivo	Formato de información	Unidad del GAD responsable de la información	Presentación	Escala de información	Metadato (S/N)	Memoria técnica (S/N)	Fuente de información: Quién genera la información, año)	Disponibilidad al público (S/N)	Ubicación en repositorio (Ruta y nombre del archivo con la nueva codificación conforme a sistemas)
CB	Cartografía Base	CB	Cartografía	EITriunfo.gdb	.gdb	Planificación	Digital	n/a	SI	SI	GADMP, HGPT, IGM	NO	Cd room
AH	Asentamientos Humanos	AH	Infografía	Visualizador resultados censo	.pdf	Técnico de planificación	Digital	N/A	NO	No	INEC	SI	https://acortar.link/0ojWeh
BA	Biofísico - Ambiental	BA	Documento	Actualización PDOT El Triunfo 2020-2023	.pdf	Técnico de planificación	Digital	Parroquial	NO	No	Equipo consultor, 2020	SI	https://acortar.link/6XhrCr
SC	Sociocultural	SC	Informes	Informes Escuelas y programas	.pdf	Técnico de planificación	Digital	Parroquial	NO	No	Secretaría y Planificación	SI	https://parroquiaeltriunfo.gob.ec/
EP	Económico Productivo	EP	Base de datos	ESPAC 2022 (INEC)	.spss	Técnico de planificación	Digital	Parroquial	NO	No	INEC	SI	https://goo.su/ziBWW
PI	Político Institucional	PI	Cédulas	Cedulas presupuestarias	.pdf	Secretaría -Tesorería	Digital	Parroquial	NO	No	Secretaría-Tesorería	SI	https://acortar.link/6XhrCr
OI	Otra Información	OI	Imágenes	Archivo Fotográfico	.jpg	Secretaría -Tesorería	Digital	N/A	NO	No	Equipo Consultor	SI	Cd room

El análisis de la Tabla 1 permite concluir que el proceso de alineación se sustenta en información oficial, verificable y proveniente de fuentes institucionales competentes como INEC, IGM, GADMP y equipo consultor. Asimismo, la existencia de cartografía base en formato geodatabase garantiza consistencia territorial en la interpretación del modelo parroquial.

Desde una perspectiva técnica, esta fase asegura que la actualización estratégica no se realice sobre supuestos, sino sobre información validada y territorialmente consistente.

5. SISTEMATIZACIÓN DE POTENCIALIDADES Y PROBLEMAS

Superada la fase de validación informativa, se procedió a consolidar las potencialidades y problemas identificados en el diagnóstico vigente. Este ejercicio tuvo tres objetivos:

1. Primero, evitar duplicidades conceptuales.
2. Segundo, estructurar desafíos de largo plazo coherentes.
3. Tercero, verificar correspondencia competencial.

Se identificaron cuatro bloques estructurales predominantes:

- Ambiental y gestión de cuencas.
- Productivo y seguridad alimentaria.
- Infraestructura y servicios básicos.
- Institucional y participación ciudadana.


A continuación, se presenta la matriz de sistematización:

Tabla 2. SISTEMATIZACIÓN DE POTENCIALIDADES Y PROBLEMAS

Potencialidad / Problema	Tipo	Desafío		Competencia
		Desafío largo plazo	Desafío de gestión	
La presencia de la cuenca del río Verde Chico en la región garantiza recursos hídricos vitales para las comunidades locales y actividades económicas como la agricultura y la ganadería e incluso la generación de energías renovables.	Potencialidad	Implementar medidas para la conservación y gestión sostenible de la cuenca del río Verde Chico, garantizando el cuidado de sus recursos hídricos vitales para las comunidades locales y las actividades económicas	Establecer políticas y acciones operativas para la protección de la cuenca del río Verde Chico, incluyendo el manejo riguroso de sus riberas y áreas de protección, así como la promoción de prácticas agrícolas y ganaderas sostenibles en la región	Gestión de cuencas hidrográficas
La presencia del Parque Nacional Llanganates y la potencial presencia de otras entidades gubernamentales y no gubernamentales dedicadas a la gestión ambiental, con el objetivo de mejorar la conservación de los recursos naturales y promover el desarrollo sostenible en la región.	Potencialidad	Fortalecer la colaboración entre el SNAP y otras entidades gubernamentales y no gubernamentales dedicadas a la gestión ambiental, con el objetivo de mejorar la conservación de los recursos naturales y promover el desarrollo sostenible en la región.	Establecer mecanismos operativos para la coordinación efectiva entre el Parque Nacional Llanganates y otras entidades, facilitando el intercambio de información, recursos y acciones para la valoración y compensación de servicios ecosistémicos en la localidad	Gestión Ambiental
La actividad agrícola y ganadera extensiva está contribuyendo a la deforestación, pérdida de hábitat, degradación del suelo y la pérdida de servicios ecosistémicos, afectando tanto la biodiversidad como el bienestar de la comunidad.	Problema	Implementar estrategias a largo plazo para promover prácticas agrícolas y ganaderas sostenibles, reduciendo la deforestación y restaurando los servicios ecosistémicos en la región.	Establecer acciones operativas para incentivar la adopción de prácticas agrícolas y ganaderas sostenibles, enfocadas en la agroecología y la adopción de sistemas agroforestales	Forestación y Reforestación
La falta de claridad en la delimitación en áreas de protección y amortiguamiento dificulta la aplicación efectiva de medidas de conservación, lo que implica el desconocimiento de la comunidad sobre la importancia de estas áreas.	Problema	Gestión de manera apropiada el áreas de protección y amortiguamiento, fortaleciendo la aplicación efectiva de medidas de conservación en la región	Definir y demarcar claramente las áreas de protección y amortiguamiento, involucrando a las comunidades locales y promoviendo la participación ciudad	Forestación y Reforestación
Deficiencia de saneamiento y agua potable en el centro parroquial y caseríos	Problema	Alcanzar un suministro sostenible y equitativo de agua potable y saneamiento para el 100% de la población de la parroquia, integrando prácticas de	Involucrar activamente a la comunidad en la planificación y ejecución de proyectos para cubrir el déficit de saneamiento y agua potable, fomentando el uso responsable del	Prestación de servicios públicos: Agua Potable

		conservación y gestión eficiente de recursos hídricos.	agua y la implementación de tecnologías sostenibles	
Espacios públicos no cuentan con un mantenimiento sistemático y permanente	Problema	Preservar y mejorar los espacios públicos para promover el bienestar y la cohesión social en la parroquia, asegurando su accesibilidad y funcionalidad a lo largo del tiempo.	Integrar la participación activa de la comunidad en la planificación y mantenimiento de los espacios públicos.	Infraestructura física, equipamientos y espacios públicos de la parroquia rural
Mantenimiento y planificación de la vialidad deficiente ocasiona inseguridad en la movilidad y déficit de transporte público	Problema	Mejorar la infraestructura vial de manera sostenible y segura, garantizando una movilidad eficiente y accesible para todos los habitantes de la parroquia.	Gestionar y coordinar la planificación vial de manera armónica con el entorno natural y necesidades de movilidad de la población de la parroquia	Vialidad
Planificación de uso y gestión del suelo no contempla la alta susceptibilidad a riesgos	Problema	Fortalecer la resiliencia de nuestra parroquia y asegurar un desarrollo sostenible que tome en cuenta la seguridad y el bienestar a largo plazo de nuestra comunidad	Gestionar un análisis de gestión de Riesgos adecuado para la parroquia que considere de la alta susceptibilidad y la realidad poblacional	Gestión de Riesgos
La nueva configuración urbana ha resultado en un aumento del desorden en la distribución de espacios y servicios, comprometiendo la eficiencia y funcionalidad de la zona urbana.	Problema	Promover un desarrollo urbano sostenible y resiliente que tenga en cuenta los riesgos naturales y climáticos, garantizando la seguridad y el bienestar de la comunidad a largo plazo.	Implementación de un proyecto integral y participativo de planificación y regeneración urbana para un desarrollo urbano sostenible y equitativo en la parroquia.	Infraestructura física, equipamientos y espacios públicos de la parroquia rural
Falta de espacios adecuados para equipamientos de seguridad, desarrollo social	Problema	Asegurar la disponibilidad de infraestructura adecuada para equipamientos de seguridad y desarrollo social, fortaleciendo así la cohesión comunitaria y el bienestar general.	Gestionar espacios multifuncionales que promuevan la interacción social y el acceso equitativo a servicios esenciales.	Vigilancia de la ejecución de obras y calidad de los servicios públicos
Desarticulación, desconocimiento y de compromiso en la gestión comunitaria obstaculizan la participación ciudadana y renovación generacional.	Problema	Superar la desarticulación, el desconocimiento y el descompromiso en la gestión comunitaria para fomentar una participación ciudadana activa y asegurar la renovación generacional en la parroquia El Triunfo.	Diseñar e implementar estrategias efectivas que promuevan la participación ciudadana y el compromiso en la gestión comunitaria, con el objetivo de superar la desarticulación y renovar la implicación de las generaciones presentes y futuras.	Participación ciudadana
Bajo índice de alternativas y oportunidades culturales y recreativas para la niñez y juventud de la parroquia El Triunfo.	Problema	Mejorar el acceso a alternativas y oportunidades culturales y recreativas para la niñez y juventud en la parroquia El Triunfo, aumentando así su bienestar y desarrollo integral.	Establecer programas y actividades culturales y recreativas dirigidas específicamente a la niñez y juventud de la parroquia El Triunfo, con el propósito de ampliar sus opciones de desarrollo y entretenimiento	Protección integral a la niñez y adolescencia

<p>Crear un registro exhaustivo del patrimonio cultural y fortalecer las acciones de revitalización de las festividades y tradiciones culturales en la parroquia El Triunfo, garantizando la preservación de su identidad cultural.</p>	<p>Potencialidad</p>	<p>Recuperar y restaurar todo el potencial del Patrimonio Cultural tangible e intangible que tiene la parroquia El Triunfo y aprovecharlo también con fines de Turismo Cultural y orgullo de los habitantes.</p>	<p>Realizar un inventario completo del patrimonio cultural de la parroquia El Triunfo y ejecutar iniciativas efectivas para revitalizar las festividades y tradiciones culturales, asegurando así la preservación y difusión de la rica herencia cultural de la comunidad.</p>	<p>Preservar, mantener y difundir el patrimonio cultural</p>
<p>El Triunfo, estratégicamente ubicado con parte del Parque Nacional Llanganates y su cercanía a un referente turístico nacional, destaca por su biodiversidad, atrayendo el turismo y fortaleciendo su posición como destino.</p>	<p>Potencialidad</p>	<p>Desarrollar y ejecutar una estrategia integral de gestión turística sostenible que preserve la biodiversidad única de la región a lo largo del tiempo, asegurando beneficios económicos sin comprometer los recursos naturales.</p>	<p>Implementar medidas para sistematizar y organizar las actividades turísticas, minimizando el impacto ambiental, colaborando con actores locales y regionales para establecer políticas y regulaciones que fomenten el turismo responsable y sostenible.</p>	<p>Fomento de las actividades productivas y agropecuarias (incluye los temas de investigación, innovación y transferencia de conocimiento y tecnologías)</p>
<p>Trabajo y espíritu emprendedor que ofrece una base sólida para la implementación de políticas, programas o proyectos de enfoque integral</p>	<p>Potencialidad</p>	<p>Desarrollar políticas y programas que aseguren la continuidad y expansión de prácticas agrícolas sostenibles, integrando criterios ambientales y sociales.</p>	<p>Establecer programas de formación y capacitación laboral para mejorar las habilidades de la fuerza laboral local y vincularla efectivamente con las oportunidades de empleo disponibles</p>	<p>Fomento de las actividades productivas y agropecuarias (incluye los temas de investigación, innovación y transferencia de conocimiento y tecnologías)</p>
<p>La inequidad en las transacciones comerciales dificulta que los productores obtengan un retorno adecuado por sus esfuerzos</p>	<p>Problema</p>	<p>Desarrollar estrategias de posicionamiento de marca y acceso a mercados más amplios, garantizando la viabilidad económica a largo plazo para los productores locales.</p>	<p>Implementar plataformas y redes de comercialización eficientes que conecten directamente a los productores con consumidores y compradores potenciales, optimizando así la cadena de distribución.</p>	<p>Fomento de las actividades productivas y agropecuarias (incluye los temas de investigación, innovación y transferencia de conocimiento y tecnologías)</p>
<p>la orientación al monocultivo impide la diversificación económica, y pone en riesgo la soberanía y seguridad alimentaria de la población dejando vulnerable ante eventos climáticos y cambios en la demanda de productos</p>	<p>Problema</p>	<p>Diseñar e implementar políticas que promuevan la diversificación agrícola, incentivando la adopción de cultivos variados y sostenibles que fortalezcan la seguridad alimentaria a lo largo del tiempo.</p>	<p>Promover la creación de granjas sostenibles a nivel familiar, enfocado en la diversificación de cultivos y prácticas agrícolas resistentes.</p>	<p>Fomento de la seguridad alimentaria</p>
<p>Talento humano con formación académica para generar tareas técnicas, gestión y generación de proyectos en el Gad parroquial</p>	<p>Potencialidad</p>	<p>Desarrollar un talento humano con formación académica de excelencia, capaz de generar tareas técnicas, gestionar y generar proyectos de alto impacto para el desarrollo de la parroquia.</p>	<p>Desarrollar un plan de capacitación y desarrollo que permita al talento humano adquirir las competencias necesarias para satisfacer las necesidades de la parroquia</p>	<p>Vigilancia de la ejecución de obras y calidad de los servicios públicos</p>

<p>Desarrollo sostenible de la parroquia El Triunfo se sustenta en la adecuada asignación de competencias, recursos y bases legales</p>	 <p>Potencialidad</p>	<p>Construir un modelo de gestión pública que garantice el desarrollo sostenible de la parroquia El Triunfo</p>	<p>Implementar un plan de acción para el desarrollo sostenible de la parroquia El Triunfo.</p>	<p>Vigilancia de la ejecución de obras y calidad de los servicios públicos</p>
<p>Falta de participación de los actores involucrados limita la efectividad del plan estratégico institucional.</p>	<p>Problema</p>	<p>Construir una cultura de participación ciudadana en la planificación y ejecución de los planes estratégicos institucionales.</p>	<p>Implementar un proceso de participación ciudadana efectivo para la elaboración del plan estratégico institucional.</p>	<p>Participación ciudadana</p>

La Tabla 2 evidencia que los principales desafíos parroquiales se concentran en la gestión integral de la cuenca del Río Verde Chico, la diversificación productiva, el fortalecimiento de servicios básicos y la consolidación institucional.

Es relevante señalar que varias formulaciones originales presentaban superposición temática. Por ejemplo, la regeneración urbana y la planificación vial estaban planteadas de manera fragmentada, lo que generaba dispersión programática. La sistematización permitió integrarlas bajo un enfoque territorial coherente.

En consecuencia, esta fase consolida la estructura estratégica sobre la cual se construye la priorización técnica.

6. EVALUACIÓN PONDERADA Y DEPURACIÓN PROGRAMÁTICA

Una vez consolidados los desafíos, se aplicó una matriz de evaluación técnica basada en criterios ponderados hasta un máximo de 100 puntos. Los criterios aplicados fueron:

- Competencia parroquial directa.
- Impacto territorial.
- Coherencia con PND.
- Viabilidad técnica y financiera.
- Articulación interinstitucional.

El resultado permitió clasificar los desafíos en alta, media y baja prioridad.

Tabla 3 RESULTADO DE PRIORIZACIÓN Y DECISIÓN TÉCNICA

Potencialidades / Problemas	Tipo	Criterios de priorización					Valoración total (alta, media, baja)
		Apoyo de sectores involucrados	Urgencia	Ámbito territorial	Capacidad institucional	Sumatoria	
La presencia de la cuenca del río Verde Chico en la región garantiza recursos hídricos vitales para las comunidades locales y actividades económicas como la agricultura y la ganadería e incluso la generación de energías renovables.	Potencialidad	5	5	25	0	35	MEDIA
La presencia del Parque Nacional Llanganates y la potencial presencia de otras entidades gubernamentales y no gubernamentales dedicadas a la gestión ambiental fortalece el compromiso ambiental de la comunidad local.	Potencialidad	5	15	5	5	30	BAJA
La actividad agrícola y ganadera extensiva está contribuyendo a la deforestación, pérdida de hábitat, degradación del suelo y la pérdida de servicios ecosistémicos, afectando tanto la biodiversidad como el bienestar de la comunidad.	Problema	25	25	10	10	70	ALTA
La falta claridad en la delimitación en áreas de protección y amortiguamiento dificulta la aplicación efectiva de medidas de conservación, lo que implica el desconocimiento de la comunidad sobre la importancia de estas áreas.	Problema	25	25	25	25	100	ALTA
Deficiencia de saneamiento y agua potable en el centro parroquial y caseríos	Problema	25	10	10	0	45	MEDIA
Espacios públicos no cuentan con un mantenimiento sistemático y permanente	Problema	25	5	5	25	60	MEDIA
Mantenimiento y planificación de la vialidad deficiente ocasiona inseguridad en la movilidad y déficit de transporte público	Problema	25	25	25	5	80	ALTA
Planificación de uso y gestión del suelo no contempla la alta susceptibilidad a riesgos	Problema	5	5	10	5	25	BAJA
La nueva configuración urbana ha resultado en un aumento del desorden en la distribución de espacios y servicios, comprometiendo la eficiencia y funcionalidad de la zona urbana.	Problema	25	10	10	10	55	MEDIA

Falta de espacios adecuados para equipamientos de seguridad, desarrollo social	Problema	15	10	5	5	15	45	MEDIA
Desarticulación, desconocimiento y de compromiso en la gestión comunitaria obstaculizan la participación ciudadana y renovación generacional.	Problema	15	5	5	5	15	40	MEDIA
Bajo índice de alternativas y oportunidades culturales y recreativas para la niñez y juventud de la parroquia El Triunfo.	Problema	10	5	10	10	15	40	MEDIA
Crear un registro exhaustivo del patrimonio cultural y fortalecer las acciones de revitalización de las festividades y tradiciones culturales en la parroquia El Triunfo, garantizando la preservación de su identidad cultural.	Potencialidad	5	5	5	5	5	20	BAJA
El Triunfo, estratégicamente ubicado con parte del Parque Nacional Llanganates y su cercanía a un referente turístico nacional, destaca por su biodiversidad, atrayendo el turismo y fortaleciendo su posición como destino.	Potencialidad	15	15	15	15	15	60	MEDIA
Trabajo y espíritu emprendedor que ofrece una base sólida para la implementación de políticas, programas o proyectos de enfoque integral	Potencialidad	15	10	15	15	15	55	MEDIA
La inequidad en las transacciones comerciales dificulta que los productores obtengan un retorno adecuado por sus esfuerzos	Problema	5	15	5	5	5	30	BAJA
La orientación al monocultivo impide la diversificación económica, y pone en riesgo la soberanía y seguridad alimentaria de la población dejando vulnerable ante eventos climáticos y cambios en la demanda de productos	Problema	25	10	25	25	10	70	ALTA
Talento humano con formación académica para generar tareas técnicas, gestión y generación de proyectos en el Gad parroquial	Potencialidad	10	10	10	10	15	45	MEDIA
Desarrollo sostenible de la parroquia El Triunfo se sustenta en la adecuada asignación de competencias, recursos y bases legales	Potencialidad	15	5	5	5	15	25	MEDIA
Falta de participación de los actores involucrados limita la efectividad del plan estratégico institucional.	Problema	5	5	15	15	5	30	BAJA

El análisis de la Tabla 3 evidencia que los desafíos ambientales y productivos obtienen los puntajes más altos debido a su impacto estructural y coherencia con el eje nacional de sostenibilidad.

Por el contrario, ciertos proyectos aislados, particularmente aquellos sin competencia directa o con bajo impacto territorial, registraron puntajes reducidos. En estos casos se procedió a:

- Integrarlos como componentes transversales.
- Reformularlos dentro de programas mayores.
- O excluirlos justificadamente.

La exclusión técnica se fundamenta en el principio de racionalización programática y en la capacidad operativa real del GAD parroquial.

7. ANÁLISIS DIMENSIONAL INTEGRADO

El análisis consolidado demuestra que el nuevo esquema programático fortalece:

- Gestión sostenible de recursos naturales.
- Seguridad alimentaria y bioemprendimientos.
- Infraestructura resiliente.
- Participación ciudadana estructurada.
- Capacitación institucional.

Se reduce la dispersión inicial y se consolida un número menor de programas con mayor densidad estratégica.

8. ALINEACIÓN MULTINIVEL

El ejercicio de armonización verifica correspondencia directa con:

- Objetivos del Plan Nacional de Desarrollo.
- Metas nacionales.
- Estrategia Territorial Nacional.
- Objetivos de Desarrollo Sostenible.
- Competencias del COOTAD.

Tabla 4 MATRIZ SINTÉTICA DE ALINEACIÓN MULTINIVEL

Objetivo de desarrollo PDOT	Objetivo de gestión PDOT (objetivo estratégico)	Política PDOT	Competencia	Meta PDOT	Plan/programa	Proyecto	Presupuesto referencial	Fuente de	Unidad de intervención	PND		ETN		ODS
										Objetivo	Meta	Directriz	Lineamiento	
Proteger la biodiversidad silvestre y los medios de producción de las comunidades locales, bajo un esquema de concientización, compensación y control.	Gestionar el plan de manejo de la cuenca hidrográfica del Río Verde Chico para establecer políticas y acciones operativas que protejan sus riberas y áreas de protección, así como promover prácticas agrícolas y ganaderas sostenibles en la región.	Promover la conservación y restauración de la cuenca hidrográfica, con regulaciones que protejan las riberas y áreas de protección, así como incentivos para la implementación de prácticas agrícolas y ganaderas sostenibles.	Gestión de cuencas hidrográficas	Gestionar la elaboración del plan de manejo para el 100% de Afluentes y Tributarios de la Cuenca del Río Verde Chico dentro del territorio en un plazo de 2 años, en colaboración con la mesa de coordinación interinstitucional.	Programa Integral para la Gestión Sostenible de la Cuenca del Río Verde Chico	Gestión Interinstitucional para la elaboración del Plan de Manejo y Desarrollo Sostenible de la Cuenca del Río Verde Chico	\$ 1.000,00	GADPET	Conservación, conservación con ligeras limitaciones, mitigación, promoción productiva, conservación con ligeras limitaciones, conservación del ambiente, así como la optimización y la eficiencia energética.	Mantener la proporción de territorio nacional bajo conservación o manejo ambiental de 22,14% al 2029	2. Economía y ambiente	6. Impulsar la recuperación, conservación y protección de las fuentes hídricas, zonas de recarga, acuíferos y aguas subterráneas con una gestión integral, que garantice su calidad, disponibilidad, uso eficiente y acceso equitativo para el consumo humano, el riego y la producción.	13 Acción por el clima 15 Vida de ecosistemas terrestres	

Proteger la biodiversidad silvestre y los medios de producción de las comunidades locales, bajo un esquema de concientización, compensación y control.	Adoptar sistemas agroforestales como parte de prácticas agrícolas y ganaderas sostenibles, promoviendo la diversificación y la resiliencia ambiental.	Política de promoción de sistemas agroforestales: Implementar una política de promoción y apoyo a la adopción de sistemas agroforestales, que incluya incentivos económicos, capacitación técnica y acceso a recursos para los agricultores y ganaderos.	Forestación y Reforestación	Implementar sistemas agroforestales con enfoque agroecológico en tres polígonos de producción en un plazo de 3 años.	Programa Integral para la Gestión Sostenible de la Cuenca del Río Verde Chico	Implementación de Sistemas Agroforestales con enfoque agroecológico para la recuperación de áreas degradadas y pastizales del triunfo.	\$ 16.500,00	GADPET	producción: conservación con ligeras limitaciones, mitigación, promoción productiva	6. Precautelar el uso sostenible de los recursos naturales, la protección del ambiente, así como la optimización y la eficiencia energética.	Mantener la proporción de territorio nacional bajo conservación o manejo ambiental de 22,14% al 2029	2. Economía y ambiente	7. Garantizar y potenciar el agro diversidad local, con un enfoque de soberanía alimentaria que promueva una alimentación sana y nutritiva.	12 producción y consumo responsable 13 Acción por el clima 15 Vida de ecosistemas terrestres
--	---	--	-----------------------------	--	---	--	--------------	--------	---	--	--	------------------------	---	--

Proteger la biodiversidad silvestre y los medios de producción de las comunidades locales, bajo un esquema de concientización, compensación y control.	Delimitar y socializar las zonas de protección y amortiguamiento de la localidad, involucrando activamente a las comunidades locales para garantizar la conservación y gestión sostenible del entorno.	Gestionar la definición clara de las zonas de protección y amortiguamiento, con la participación activa de las comunidades locales en el proceso de toma de decisiones y la implementación de medidas de conservación.	Forestación y Reforestación	Delimitar con cerca viva y señalización respectiva los 9 polígonos de protección urbano, protección rural y producción en cuatro años.	Programa Integral para la Gestión Sostenible de la Cuenca del Río Verde Chico	Delimitación y Señalización de Zonas de Protección Ambiental en la Cuenca del Río Verde Chico para Promover el Turismo Sostenible y la Participación Comunitaria.	\$	36.000,00	GADPET	CONSERVACIÓN, CONSERVACIÓN CON LIMITACIONES, MITIGACIÓN, PROMOCIÓN PRODUCTIVA, CONSERVACIÓN CON LIMITACIONES, CONSERVACIÓN CON SEVERAS LIMITACIONES, RECUPERACIÓN, TR-08, TR-09, Protección ecológica, Protección ecológica	6. Precautelar el uso sostenible de los recursos naturales, la protección del ambiente, así como la optimización y la eficiencia energética.	Mantener la proporción de territorio nacional bajo conservación o manejo ambiental de 22,14% al 2029	2. Promover estrategias de gestión sostenible y conservación de ecosistemas; Y, biodiversidad en todo el territorio nacional.	12 producción y consumo responsable 13 Acción por el clima 15 Vida de ecosistemas terrestres
--	--	--	-----------------------------	--	---	---	----	-----------	--------	---	--	--	---	--

<p>Promover un crecimiento integral y sostenible que asegure el acceso equitativo a servicios esenciales como agua potable, saneamiento, infraestructura vial adecuada y espacios públicos de calidad</p>	<p>Realizar proyectos de saneamiento y agua potable mediante procesos comunitarios y sostenibles, promoviendo el uso responsable del agua y tecnologías sustentables.</p>	<p>Desarrollar un enfoque integral en la planificación de servicios básicos, buscando el progreso sostenible en la parroquia, asegurando que todos los habitantes tengan acceso a servicios básicos esenciales que mejoren su calidad de vida y contribuyan al desarrollo integral de la comunidad.</p>	<p>Desarrollar un estudio de plan maestro de agua potable y saneamiento para la parroquia en un plazo de 24 meses, concluyendo en 2026.</p>	<p>Programa Integral de Desarrollo Sostenible e Infraestructura para la Parroquia El Triunfo</p>	<p>Plan Maestro de agua potable y saneamiento de la Parroquia El Triunfo</p>	<p>\$ 120.000,00</p>	<p>GADPET</p>	<p>Todo el territorio</p>	<p>1. Mejorar el bienestar social y la calidad de vida de la población, para garantizar el goce efectivo de los derechos y la reducción de las desigualdades.</p>	<p>Reducir la tasa de pobreza multidimensional de 36,85% en el 2024 a 32,59% al 2029.</p>	<p>1. Hábitat y desarrollo social 2. Garantizar el acceso a servicios básicos para promover el bienestar y la calidad de vida de la población.</p>	<p>6 Agua Limpia y Saneamiento 12 Producción y consumo responsable</p>
---	---	---	---	--	--	----------------------	---------------	---------------------------	---	---	--	--

<p>Promover un crecimiento integral y sostenible que asegure el acceso equitativo a servicios esenciales como agua potable, saneamiento, infraestructura vial adecuada y espacios públicos de calidad</p>	<p>Coordinar la planificación vial para mejorar la movilidad, integrando a la comunidad y entidades competentes para mantener la infraestructura vial urbana y rural de forma sostenible.</p>	<p>Diseñar la planificación vial en un proceso integrado, sostenible y adaptado a las necesidades de la población, contribuyendo así a un sistema de transporte eficiente y a la mejora del entorno urbano en la parroquia</p>	<p>Infraestructura física, equipamientos y espacios públicos de la parroquia rural</p>	<p>Mantener y mejorar el 70% de las vías urbanas y rurales hasta el año 2027.</p>	<p>Programa Integral de Desarrollo Sostenible e Infraestructura para la Parroquia El Triunfo</p>	<p>Conectividad Parroquial: Mejora y Mantenimiento de la Red Vial de El Triunfo</p>	<p>\$ 160.000,00</p>	<p>GADPET</p>	<p>Todo el territorio</p>	<p>7. Impulsar el desarrollo de infraestructuras sostenibles y resilientes; y de la conectividad física y digital, que brinde condiciones de crecimiento y desarrollo económico.</p>	<p>Incrementar el número de kilómetros en Buen Estado de la Red Vial Estatal de 4.159,94 en el 2024 a 6.848,96 al 2029.</p>	<p>1. Hábitat y desarrollo social</p>	<p>11. Fortalecer la conectividad física y digital y el sistema de transporte multimodal para reducir los rezagos estructurales potenciando su función de articulación territorial e internacional para consolidar los nodos estratégicos del país.</p>	<p>9 Industria, Innovación e Infraestructuras 11 Ciudades y comunidades sostenibles</p>
---	---	--	--	---	--	---	----------------------	---------------	---------------------------	--	---	---------------------------------------	---	---

<p>Promover un crecimiento integral y sostenible que asegure el acceso equitativo a servicios esenciales como agua potable, saneamiento, infraestructura vial adecuada y espacios públicos de calidad</p>	<p>Integrar a la comunidad en el mantenimiento de espacios públicos, mediante modelos participativos que aseguren su conservación y uso eficiente.</p>	<p>Crear un entorno urbano vibrante y saludable, donde los espacios públicos se conviertan en puntos de encuentro, recreación y participación ciudadana, contribuyendo al desarrollo sostenible y al fortalecimiento del sentido de comunidad en la parroquia.</p>	<p>Validad</p>	<p>Desarrollar y ejecutar un estudio integral para el mantenimiento del 70% de los espacios públicos y la creación de dos nuevos espacios públicos funcionales, integrales, accesibles y armoniosos con el medio ambiente para el año 2027.</p>	<p>Programa Integral de Desarrollo Sostenible e Infraestructura para la Parroquia El Triunfo</p>	<p>Creación y Mantenimiento de Espacios Públicos en la Parroquia</p>	<p>\$ 120.000,00</p>	<p>GADPET</p>	<p>Todo el territorio</p>	<p>1. Mejorar el bienestar social y la calidad de vida de la población, para garantizar el goce efectivo de los derechos y la reducción de las desigualdades.</p>	<p>Reducir la tasa de pobreza multidimensional de 36,85% en el 2024 a 32,59% al 2029.</p>	<p>1. Hábitat y desarrollo social</p>	<p>10. Fortalecer la planificación urbana para orientar el crecimiento funcional de las ciudades y programas de vivienda para la gestión integral del hábitat, que permita evitar el crecimiento de asentamientos informales, principalmente en zonas de riesgo no mitigable.</p>	<p>9 Industria, Innovación e Infraestructuras 11 Ciudades y comunidades sostenibles</p>
---	--	--	----------------	---	--	--	----------------------	---------------	---------------------------	---	---	---------------------------------------	---	---

<p>Promover un crecimiento integral y sostenible que asegure el acceso equitativo a servicios esenciales como agua potable, saneamiento, o, infraestructura vial adecuada y espacios públicos de calidad</p>	<p>Implementar un modelo participativo de regeneración urbana, armonizando estética y ambientalmente con el entorno natural, promoviendo un desarrollo sostenible y equitativo.</p>	<p>Planificación y Regeneración Urbana Sostenible y Equitativa Transformar el entorno urbano de la parroquia de manera integral, priorizando la sostenibilidad, la equidad y la participación comunitaria para garantizar un desarrollo urbano armonioso y beneficioso para toda la población.</p>	<p>Infraestructura física, equipamientos y espacios públicos de la parroquia rural</p>	<p>Realizar un estudio de regeneración urbana en un plazo de 18 meses, concluyendo en 2026.</p>	<p>Programa Integral de Desarrollo Sostenible e Infraestructura para la Parroquia El Triunfo</p>	<p>Estudio Integral Participativo para la Regeneración Urbana, Armónico Sostenible, accesible y funcional para el turismo</p>	<p>\$ 180.000,00</p>	<p>GADPET</p>	<p>Zona urbana de la parroquia</p>	<p>1. Mejorar el bienestar social y la calidad de vida de la población, para garantizar el goce efectivo de los derechos y la reducción de las desigualdades.</p>	<p>Reducir la tasa de pobreza multidimensional de 36,85% en el 2024 a 32,59% al 2029.</p>	<p>3. Gestión Territorial</p>	<p>5. Fortalecer el diálogo y la participación ciudadana en la formulación, implementación, el seguimiento y la evaluación de los procesos e instrumentos de planificación territorial en todos los niveles de gobierno.</p>	<p>9 Industria, Innovación e Infraestructuras 11 Ciudades y comunidades sostenibles</p>
--	---	--	--	---	--	---	----------------------	---------------	------------------------------------	---	---	-------------------------------	--	---

Promover un crecimiento integral y sostenible que asegure el acceso equitativo a servicios esenciales como agua potable, saneamiento, infraestructura vial adecuada y espacios públicos de calidad	Contar con espacios multifuncionales para fomentar la interacción social y acceso equitativo a servicios, garantizando su dotación y mantenimiento mediante la cooperación interinstitucional	Fomentar la Cooperación Interinstitucional para la Creación de Espacios Sostenibles para Equipamientos de Seguridad y Desarrollo Social Consolidar alianzas estratégicas y promover un enfoque sostenible en la creación de espacios para equipamientos, contribuyendo así al bienestar duradero de la parroquia.	Vigilancia de la ejecución de obras y calidad de los servicios públicos	Implementar adecuados para la dotación de servicios de seguridad y de servicio social garantizando su disponibilidad hasta el año 2027.	Programa Integral de Desarrollo Sostenible e Infraestructura para la Parroquia El Triunfo	Apoyo Interinstitucional para la Implementación de Equipamientos y servicios	\$ 20.000,00	GADPET	Todo el territorio	8. Fortalecer la institucionalidad pública de forma eficiente, transparente y participativa .	Incrementar el índice de percepción de la calidad de los servicios públicos en general de 6,35 en el 2024 a 6,67 al 2029	1. Hábitat y desarrollo social para la prevención de los diferentes tipos de violencia.	15. Fomentar la creación de espacios culturales, actividades educacional es y actividades artísticas para la prevención de los diferentes tipos de violencia.	11 ciudades y comunidades sostenibles
--	---	---	---	---	---	--	--------------	--------	--------------------	---	--	---	---	---------------------------------------

<p>Promover un crecimiento integral y sostenible que asegure el acceso equitativo a servicios esenciales como agua potable, saneamiento, infraestructura vial adecuada y espacios públicos de calidad</p>	<p>Fortalecer el liderazgo y la participación ciudadana en el GAD Parroquial El Triunfo a través de un Programa de Capacitación Integral y la creación de una Mesa Técnica de Coordinación para mejorar la gestión y evaluación en un período de 4 años.</p>	<p>Fortalecimiento de la inclusión equitativa de hombres, mujeres y jóvenes en todas las instancias de liderazgo y toma de decisiones, ofreciendo oportunidades de capacitación a los líderes de El Triunfo, al mismo tiempo que se promueva una gestión abierta y participativa entre el Gobierno Parroquial y los ciudadanos.</p>	<p>Participación ciudadana</p>	<p>Integrar al un 80% de organizaciones comunitarias en procesos de capacitación sobre liderazgo y gestión comunitaria hasta el 2027</p>	<p>Programa Integral para el Desarrollo sociocultural de la Parroquia El Triunfo</p>	<p>Centro de Capacitación Integral y Liderazgo Ciudadano (Riesgos, Turismo, Agricultura, Informática, Ambiente, J.I. Historia y Cultura)</p>	<p>\$ 10.000,00</p>	<p>GADPET</p>	<p>Cabecera Parroquial</p>	<p>8. Fortalecer la institucionalidad pública de forma eficiente, transparente y participativa</p>	<p>Incrementar el índice de percepción de la calidad de los servicios públicos general de 6,35 en el 2024 a 6,67 al 2029</p>	<p>3. Gestión Territorial</p>	<p>5. Fortalecer el diálogo y la participación ciudadana en la formulación, la implementación, el seguimiento y la evaluación de los procesos e instrumentos de planificación territorial en todos los niveles de gobierno.</p>	<p>5 Igualdad de Género 10 Reducción de las desigualdades</p>
---	--	---	--------------------------------	--	--	--	---------------------	---------------	----------------------------	--	--	-------------------------------	---	---

Fomentar el compromiso activo por parte de las autoridades, líderes y comunidad en general para garantizarla inclusión y participación en actividades de recreación artes y deporte y proteger los derechos inherentes a los Grupos de Atención Prioritaria en la Parroquia El Triunfo.	Mejorar la calidad de vida y la inclusión social de los Grupos de Atención Prioritaria en la Parroquia El Triunfo mediante un Programa Integral de Alternativas y Oportunidades recreativas, artísticas y deportivas, junto con el fortalecimiento de una Mesa Técnica Interinstitucional para la protección de sus derechos.	Fomento de programas inclusivos y servicios integrales de arte, deportes y recreación para los Grupos de Atención Prioritaria, coordinado la colaboración activa entre instituciones públicas y privadas para el ejercicio de sus derechos e inclusión social.	Protección integral a la niñez y adolescencia	Establecer al menos 6 nuevos programas y actividades culturales y recreativas para Grupos de Atención Prioritaria en un periodo de 4 años.	Programa Integral para el Desarrollo sociocultural de la Parroquia El Triunfo	Espacios de atención, recreativos, artísticos y deportivos incluyentes y con visión intergeneracional	\$ 16.000,00	GADPET	1. Mejorar el bienestar social y la calidad de vida de la población, para garantizar el goce efectivo de los derechos y la reducción de las desigualdades. Cabecera parroquial y comunidad es	3. Garantizar el ejercicio efectivo de los derechos, con especial atención a las personas en situación de vulnerabilidad y de movilidad humana.	5 Igualdad de Género 10 Reducción de las desigualdades 16 Paz, Justicia e Instituciones sólidas
---	---	--	---	--	---	---	--------------	--------	--	---	---

Desarrollar e implementar una estrategia integral de gestión turística sostenible en El Triunfo para preservar la biodiversidad única a lo largo del tiempo, generando beneficios económicos sostenibles y sin comprometer los recursos naturales.	Implementar medidas para sistematizar y organizar las actividades turísticas en El Triunfo, minimizando el impacto ambiental. Colaborar con actores locales y regionales para establecer políticas y regulaciones que fomenten el turismo responsable y sostenible.	Desarrollar un plan de sistematización para las actividades turísticas, incluyendo la creación de rutas turísticas sostenibles y la implementación de medidas para la conservación ambiental.	Fomento de las actividades productivas y agropecuarias (incluye los temas de investigación, innovación y transferencia de conocimientos y tecnologías)	Incorporar al 30% del PET en actividades relacionadas al turismo hasta el 2027	Programa Integral para el Desarrollo económico Sostenible de El Triunfo	Implementación de estrategias para sistematizar y organizar las actividades turísticas en El Triunfo, promoviendo a la parroquia como acceso principal al PNL, Diseño de Rutas Senderos e infraestructura para un Turismo sostenible	\$ 30.000,00	GADPET	TODO EL TERRITORIO	4. Impulsar el desarrollo económico que genere empleo de calidad y finanzas públicas, sostenibles, inclusivas y equitativas.	Incrementar la población con empleo en las principales actividades turísticas de 555.862 en el 2024 a 570.575 al 2029.	2. Economía y ambiente Económico y ambiental	1. Fomentar sistemas productivos sostenibles y diversificados, con enfoque agroecológico, biocomercio, turismo responsable y bioeconomía.	8 Trabajo decente y crecimiento económico 9 Industria, Innovación e Infraestructuras 12 Producción y consumo responsable
--	---	---	--	--	---	--	--------------	--------	--------------------	--	--	--	---	--

Desarrollar e implementar una estrategia integral de gestión turística sostenible en El Triunfo para preservar la biodiversidad única a lo largo del tiempo, generando beneficios económicos sostenibles y sin comprometer los recursos naturales.	Establecer programas especializados de formación y capacitación laboral en El Triunfo, centrados en el fortalecimiento de habilidades específicas para el desarrollo de bioemprendimientos.	Crear programas de formación adaptados a las necesidades locales, incluyendo habilidades específicas para bioemprendimientos.	Fomento de las actividades productivas y agropecuarias (incluye los temas de investigación, innovación y transferencia de conocimiento y tecnologías)	Capacitar al 30% de la PET local en bioemprendimientos en los primeros dos años	Programa Integral para el Desarrollo económico Sostenible de El Triunfo	BioCapacidades: Establecimiento de programas especializados de formación y capacitación en El Triunfo, para el desarrollo de bioemprendimientos.	\$ 12.000,00	GADPET	TR-01, TR-02, TR-03, TR-04, TR-05, TR-06, TR-07	4. Impulsar el desarrollo económico que genere empleo de calidad y finanzas públicas, sostenibles, inclusivas y equitativas.	Incrementar la tasa de empleo adecuado (15 y más años) de 35,88% en el 2024 a 37,53% al 2029.	2. Economía y ambiente	5. Fomentar la diversificación productiva a través de la investigación e innovación tecnológica.	8 Trabajo decente y crecimiento económico 9 Industria, Innovación e Infraestructuras 12 Producción y consumo responsable
--	---	---	---	---	---	---	--------------	--------	---	--	---	------------------------	--	--

Desarrollar e implementar una estrategia integral de gestión turística sostenible en El Triunfo para preservar la biodiversidad única a lo largo del tiempo, generando beneficios económicos sostenibles y sin comprometer los recursos naturales.	Promover la creación de granjas sostenibles a nivel familiar en El Triunfo, enfocadas en la diversificación de cultivos y prácticas agrícolas resistentes.	Desarrollar programas de incentivos económicos para las familias que adopten prácticas agrícolas sostenibles, incluyendo diversificación de cultivos y técnicas resistentes.	Fomento de la seguridad alimentaria	Certificar el 10% de unidades de producción agropecuaria familiares como granjas sostenibles hasta el 2027	Programa Integral para el Desarrollo económico Sostenible de El Triunfo	Granjas Sostenibles: Diversificación y sostenibilidad Agrícola, Certificación de granjas sostenibles a nivel familiar en El Triunfo.	\$ 72.000,00		4. Impulsar el desarrollo económico que genere empleo de calidad y finanzas públicas, sostenibles, inclusivas y equitativas.	Incrementar la población con empleo en las principales actividades turísticas de 555.862 en el 2024 a 570.575 al 2029.	2. Economía y ambiente	1. Fomentar sistemas productivos sostenibles y diversificados, con enfoque agroecológico, biocomercio, turismo responsable y bioeconomía.	2 hambre cero 12 Producción y consumo responsable
--	--	--	-------------------------------------	--	---	--	--------------	--	--	--	------------------------	---	--

<p>Fortalecer el capital humano, la gestión pública y la participación ciudadana para el desarrollo sostenible de la parroquia El Triunfo.</p>	<p>Desarrollar un plan de capacitación y desarrollo que permita al talento humano adquirir las competencias necesarias para satisfacer las necesidades de la parroquia</p>	<p>Implementar un plan integral de capacitación y desarrollo destinado a nuestro talento humano, con el objetivo de fortalecer y actualizar sus competencias, habilidades y conocimientos</p>	<p>Vigilancia de la ejecución de obras y calidad de los servicios públicos</p>	<p>Establecer 4 capacitaciones a las autoridades y personal administrativo en el periodo de gestión</p>	<p>Fortalecer las capacidades del capital humano, mejorar la gestión pública y fomentar la participación ciudadana en la parroquia para impulsar un desarrollo sostenible y equitativo.</p>	<p>Capacitación institucional</p>	<p>4.000,00</p>	<p>Todo el territorio</p>	<p>8. Fortalecer la institucionalidad pública de forma eficiente, transparente y participativa</p>	<p>Incrementar el índice de percepción de la calidad de los servicios públicos en general de 6,35 en el 2024 a 6,67 al 2029</p>	<p>3. Gestión Territorial</p>	<p>12. Fortalecer los sistemas de información geográfica, estadística, administrativa, documental, catastral, entre otros para la toma de decisiones oportunas en los ámbitos de asentamientos humanos, dinámicas sociales, económico-productivo, ambiente, riesgos, con enfoque territorial y óptimos niveles de desagregación.</p>	<p>11 ciudades y comunidades sostenibles</p>
--	--	---	--	---	---	-----------------------------------	-----------------	---------------------------	--	---	-------------------------------	--	--

Fortalecer el capital humano, la gestión pública y la participación ciudadana para el desarrollo sostenible de la parroquia El Triunfo.	Diseñar, coordinar e implementar un Plan de Acción integral para el desarrollo sostenible de la parroquia El Triunfo	Promover la participación ciudadana en la gestión pública.	Vigilancia de la ejecución de obras y calidad de los servicios públicos	Incrementar en un 60% el número de personas que asisten a procesos de planificación y gestión pública en el próximo periodo	Fortalecer las capacidades del capital humano, mejorar la gestión pública y fomentar la participación ciudadana en la parroquia para impulsar un desarrollo sostenible y equitativo.	Sistema integrado de información y comunicación	\$ 3.000,00	Todo el territorio	8. Fortalecer la institucionalidad pública de forma eficiente, transparente y participativa.	Incrementar el porcentaje de autoridades de elección popular que llevan a cabo el proceso de rendición de cuenta de 90,78% en el 2023 a 92,00% al 2029	3. Gestión Territorial	12. Fortalecer los sistemas de información geográfica, estadística, administrativa, documental, catastral, entre otros para la toma de decisiones oportunas en los ámbitos de asentamientos humanos, dinámicas sociales, económico-productivo, ambiente, riesgos, con enfoque territorial y óptimos niveles de desagregación.	11 Ciudades y comunidades sostenibles
---	--	--	---	---	--	---	-------------	--------------------	--	--	------------------------	---	---------------------------------------

El análisis demuestra que el PDOT alineado contribuye directamente a los ejes de sostenibilidad ambiental, reducción de pobreza multidimensional, fortalecimiento institucional y desarrollo productivo sostenible. No se identifican contradicciones normativas ni extralimitaciones competenciales.




9. CONCLUSIONES GENERALES

El proceso técnico realizado cumple con las directrices nacionales y el marco jurídico vigente. La actualización no altera el modelo territorial aprobado, sino que optimiza su estructura estratégica conforme al nuevo Plan Nacional de Desarrollo.

La depuración de proyectos de bajo puntaje fortalece la coherencia programática y mejora la capacidad real de ejecución del GAD parroquial.

El resultado final constituye un instrumento más compacto, estratégicamente sólido y jurídicamente sustentado.

Patate, El triunfo 11 de febrero de 2026

Rol	Nombre y Título	Firma
Elaborado por	Econ. Juan Carlos Barrionuevo, MSc. Encargado de la alineación del PDOT	 Firmado electrónicamente por: JUAN CARLOS BARRIONUEVO MANZANO Validar únicamente con FirmaSC
Revisado por	Arq. Noemí Tipán Técnico del GAD Parroquial El Triunfo	 Firmado electrónicamente por: NOEMI MARGARITA TIPAN MACHADO Validar únicamente con FirmaSC
Aprobado por	Sr. Gustavo Morales Presidente del GAD Parroquial Rural El Triunfo	 Firmado electrónicamente por: SEGUNDO GUSTAVO MORALES MINAGUA Validar únicamente con FirmaSC



Mgs. Jaqueline Vargas Camacho
DIRECTORA (E)

Quito:
Calle Mañosca 201 y Av. 10 de Agosto
Atención ciudadana
Telf.: 3941-800
Ext.: 3134

www.registroficial.gob.ec

MG/FA

El Pleno de la Corte Constitucional mediante Resolución Administrativa No. 010-AD-CC-2019, resolvió la gratuidad de la publicación virtual del Registro Oficial y sus productos, así como la eliminación de su publicación en sustrato papel, como un derecho de acceso gratuito de la información a la ciudadanía ecuatoriana.

"Al servicio del país desde el 1º de julio de 1895"

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.